



**FACULTAD DE TURISMO Y FINANZAS**

**GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD**

**La recaudación tributaria y el fraude fiscal, sus efectos en las arcas públicas y en la sociedad española**

Trabajo Fin de Grado presentado por Francisco Bwye Lera, siendo tutora del mismo la profesora Pilar Cubiles Sánchez-Pobre.





**GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD  
FACULTAD DE TURISMO Y FINANZAS**

**TRABAJO FIN DE GRADO  
CURSO ACADÉMICO [2019-20]**

TÍTULO:

**LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y EL FRAUDE FISCAL, EFECTOS EN LAS  
ARCAS PÚBLICAS Y EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA**

AUTOR:

**D. FRANCISCO BWYE LERA**

TUTOR:

**Dra. D<sup>a</sup>. PILAR CUBILES SÁNCHEZ-POBRE**

DEPARTAMENTO:

**DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

**DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**

RESUMEN:

Es notorio que el Estado se nutre de los tributos que pagan los contribuyentes para redistribuir la renta de la sociedad y ofrecer determinados servicios públicos, entre otras funciones. No obstante, hay personas que eluden el cumplimiento de su deber de contribuir, cometiendo fraude fiscal, y, por lo tanto, limitando la recaudación tributaria y la capacidad que tiene el Sector Público para acometer sus tareas.

Este fenómeno conlleva varias consecuencias, empezando por una minoración en las Arcas Públicas del Estado, para luego continuar con diversos efectos perniciosos sobre la sociedad y la economía española. En el presente trabajo se profundizará en la relación entre la recaudación tributaria y el fraude fiscal, para terminar con un análisis de sus consecuencias.

PALABRAS CLAVE:

Fraude Fiscal; Recaudación Tributaria; Evasión Fiscal; Economía; Hacienda Pública



## ÍNDICE

---

<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA .....</b>	<b>4</b>
2.1 CONCEPTO .....	4
2.2 GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN. ....	4
2.2.1 Control de la Administración Tributaria.....	5
2.3 FINALIDAD .....	6
2.3.1 Gasto Público .....	7
<b>3 FRAUDE FISCAL .....</b>	<b>11</b>
3.1 CONCEPTO .....	11
3.2 MOTIVOS PARA DEFRAUDAR.....	11
3.3 FRAUDE FISCAL EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS .....	13
3.3.1 Fraude fiscal en el IVA .....	13
3.4 ECONOMÍA SUMERGIDA .....	16
3.4.1 Economía sumergida en España.....	16
<b>4 EFECTOS DEL FRAUDE FISCAL EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ARCAS DEL ESTADO .....</b>	<b>17</b>
4.1 CIFRAS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN ESPAÑA .....	18
4.1.1 Costes de la recaudación tributaria .....	18
4.2 ESTIMACIÓN DEL FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA .....	19
4.2.1 Fraude fiscal en España respecto a otros países .....	20
4.3 EFECTOS EN LAS ARCAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS .....	24
<b>5 CONSECUENCIAS EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA. 25</b>	
5.1 OPINIÓN PÚBLICA.....	27
5.2 EFECTOS EN LA ECONOMÍA NACIONAL .....	30
5.3 MEDIDAS Y PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE FISCAL .....	31

**6 CONCLUSIONES ..... 32**

# 1 INTRODUCCIÓN

La recaudación tributaria es una de las principales fuentes de ingresos del Estado, pues los impuestos directos, indirectos y las tasas, precios públicos y otros ingresos de esta naturaleza, representan el 89,23% del total de estos<sup>1</sup>. Por otra parte, algunas de las funciones del Estado como agente económico son las de la redistribución de la renta o destinar capital para la inversión mediante el gasto público, gracias al cual puede prestar servicios de naturaleza pública al país, como, por ejemplo, la sanidad, educación, ayudas y subvenciones, infraestructura, entre otros. Es debido a esto por lo que es tan importante el pago de los tributos, ya que sin ellos la Administración Pública no podría financiar sus actividades, las cuales benefician a la sociedad en su conjunto. No obstante, las ganancias tributarias podrían ser mayores, pues siempre hay contribuyentes que eluden sus obligaciones fiscales de manera intencional, cometiendo por lo tanto fraude fiscal, mediante el cual dichas personas consiguen un beneficio para sí mismos, a costa de la calidad de los servicios públicos y del resto de ciudadanos que sí cumplen con las suyas.

No existen datos oficiales sobre el nivel de fraude fiscal que existe, aunque sí que hay estimaciones, por ejemplo, la de la Comisión Europea, la cual afirma que España podría haber dejado de recaudar 15.000 millones de euros en el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) por diversos motivos, uno de ellos, el fraude fiscal<sup>2</sup>. Dicha cantidad ya es mayor que la presupuestada en concepto de tasas y otros ingresos de carácter similar en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (10.000 millones de euros aproximadamente). En los apartados 3 y 4 de este trabajo se estudiará en profundidad el fraude fiscal y los perjuicios que puede llegar a causar en la recaudación tributaria.

Esta pérdida de recaudación a causa del fraude fiscal afecta negativamente a las arcas públicas, y, como consecuencia, también actúa sobre la economía y la sociedad. Si el Estado cobra menos tributos, resulta evidente que dispondrá de menos recursos para el gasto público, lo cual, inevitablemente incidirá en la economía, pues si los ingresos públicos descienden, el Gobierno no puede invertir en el PIB, desigualdad, desempleo, infraestructura pública, etc.

Por último, también se puede observar las consecuencias en la opinión pública. Prueba de ello es que, en una encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas (en adelante CIS), un 91,20% de los encuestados opinan que existe entre bastante y mucho fraude fiscal, el 48,27% que se dedican muy pocos recursos a los servicios públicos, el 37,26% que estos funcionan muy poco satisfactoriamente y un 57,50% que los impuestos son necesarios para que el Estado pueda prestarlos<sup>3</sup>. Por lo que, según estos datos, la sociedad estima que existe mucho fraude fiscal y que los tributos sirven para financiar los servicios ofertados por el sector público, pese a que no se dediquen a estos la financiación necesaria. Además, no son pocos los que piensan que su calidad es insatisfactoria. Es debido a ello que, a priori, se podría establecer una relación entre el fraude fiscal con la inversión necesaria para prestar los servicios públicos de manera adecuada. En el apartado 5 de este trabajo se estudiará esto en mayor profundidad.

---

<sup>1</sup> Ministerio de Hacienda. (2018). "Resumen de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018".

<sup>2</sup> Comisión Europea. (13/09/2011), "La lucha contra el fraude: un nuevo estudio confirma una pérdida de miles de millones en la recaudación del IVA" [Comunicado de prensa].

<sup>3</sup> Centro de Investigaciones Sociológicas. (2019). "Opinión Pública y Política Fiscal (XXXVI) (3259)".

## 2 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

La recaudación tributaria es la manera por la cual el Estado consigue la gran mayoría de sus ingresos. Debido a ello, es obligatorio empezar este capítulo por definirla, para posteriormente especificar quién se encarga de realizar esta labor, cómo se hace, y, por último, para qué.

### 2.1 CONCEPTO

La recaudación es definida por el artículo 2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, *“La gestión recaudatoria de la Hacienda pública consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago”*. En cuanto a la recaudación tributaria, según el artículo 160.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria esta es, *“(…) consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias”*. Por lo tanto, la recaudación es el proceso de cobro de cualquier ingreso de carácter público, en cambio, la tributaria limita dicha actividad a las deudas tributarias.

Los tributos se dividen en tres grupos: tasas, contribuciones especiales e impuestos. Este trabajo se centrará en los últimos, pues son los ingresos tributarios más importantes, ya que representan el 81,55% de los totales del Estado, mientras que los procedentes de las tasas y contribuciones especiales representan tan solo el 7,67% de estos<sup>4</sup>. Como es sabido, los impuestos pueden ser directos o indirectos. En cuanto a los primeros, los más importantes en España son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) y el Impuesto sobre Sociedades (en adelante IS), mientras que, del segundo grupo el más importante es el IVA. El presente trabajo solo se centrará en este último, al ser uno de los más importantes tanto por conocimiento popular como por recaudación.

Para terminar con el concepto de la recaudación tributaria, es imprescindible comentar los principios del sistema tributario español, pues la Hacienda Pública no puede exigir el pago de los tributos a los contribuyentes libremente, sino que debe seguir los principios contenidos en el artículo 31.1 de la Constitución Española, *“(…) mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”*. Si algún tributo incumple lo anterior, podría incurrir en inconstitucionalidad.

### 2.2 GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN.

La gran mayoría de los tributos son recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), como se especifica en el artículo 3.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, *“Cuando se trate de los recursos del sistema tributario estatal y aduanero, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria”*. Por lo tanto, la AEAT recauda principalmente los tributos estatales y los aduaneros, siendo los autonómicos y locales recaudados por órganos dentro de las administraciones homónimas.

---

<sup>4</sup> Ministerio de Hacienda (2018). “Resumen de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales del Estado del 2018”.



Como ya se ha explicado, la AEAT es el principal órgano recaudador de deuda tributaria en España, la cual no es más que el importe correspondiente de la obligación tributaria o, la de realizar el pago a cuenta. Además, estará integrada por los intereses de demora y distintos recargos. La manera de extinguirla es, según el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el, *“pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes”*.

El contribuyente podrá determinar la cuantía de su deuda tributaria a través de las liquidaciones, para luego proceder a su pago. Estas son definidas en el artículo 101.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *“el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.”*. Además, tendrán dos maneras de realización, una es que sea la Administración tributaria quien liquide la deuda, y la otra que sea el propio contribuyente quien la realice mediante declaraciones o autoliquidaciones. Una vez se haya liquidado la deuda tributaria, se procederá a recaudar el tributo, pudiendo pagarse en efectivo o en especie.

### **2.2.1 Control de la Administración Tributaria**

Los contribuyentes no siempre cumplen con sus obligaciones con la Hacienda Pública, o engañan a esta para tener una deuda tributaria menor de la que correspondería, es por ello que el artículo 115.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria concreta lo siguiente, *“La Administración Tributaria podrá comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, negocios, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables.”*. Para ello, la Autoridad Tributaria elabora un plan de control tributario anual con carácter reservado, y, además, la legislación española favorece esta labor mediante los siguientes controles y obligaciones:

- 1- Obligaciones de información. El artículo 115.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria explica que, *“Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del artículo 35 de esta ley, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas”*. Las autoridades, partidos políticos, juzgados, tribunales, entre otros, también deberán de cumplir con dicho deber. Esta obligación permite a la Hacienda Pública disponer de información sobre los contribuyentes y, por lo tanto, facilita la labor del control sobre la recaudación tributaria. Los datos que haya que suministrar a la Administración Tributaria serán los siguientes: las operaciones con terceras personas, las incluidas en los libros registro, las que conllevan Deuda Pública del Estado y las financieras, cuentas anuales, activos de carácter financiero, etc.
- 2- Control para el reconocimiento de beneficios fiscales. Como se expone en el artículo 136 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *“(…) se realizará de acuerdo con los datos y documentos que se exijan en la normativa reguladora del beneficio fiscal y los datos que declaren o suministren terceras personas o que pueda obtener la Administración tributaria mediante requerimiento al propio obligado y a terceros”*. De esta manera, las Administraciones Públicas podrán cerciorarse de que los demandantes de

beneficios fiscales cumplen con las condiciones necesarias para poder disfrutar de ellos, y de esta manera, no tengan acceso a estos los obligados tributarios que no les corresponde.

- 3- Comprobación de valores. La Hacienda Pública podrá comprobar el valor del elemento principal de la obligación tributaria, mediante varios métodos explicados en la Ley General Tributaria<sup>5</sup>. Es así como la Autoridad Fiscal puede comprobar que no se infravalore un bien, dando lugar a una deuda tributaria inferior a la que proceda.
- 4- Comprobación limitada. El artículo 136 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria indica que, “(...) *la Administración tributaria podrá comprobar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria.*”. En este procedimiento solo se podrán realizar las siguientes actuaciones: requerimientos a terceros y exámenes de los datos del obligado tributario que estén en sus declaraciones y justificantes presentados, en poder de la Administración Tributaria o en registros y documentos exigidos por la normativa. Mediante la comprobación limitada se podrán utilizar todos los datos posibles de los contribuyentes para así verificar que no estén intentando minorar la obligación tributaria accidental o concienzudamente.
- 5- Inspección tributaria. Según la Ley General Tributaria, esta consiste en la investigación de hechos desconocidos por la Hacienda Pública, comprobaciones de las liquidaciones presentadas por los contribuyentes, comprobación de los valores, obtención de información correspondiente con la aplicación de los tributos, entre otras labores<sup>6</sup>. Las inspecciones serán llevadas a cabo por los correspondientes funcionarios capacitados para esta tarea. Podrán realizar exámenes a distintos documentos, archivos informáticos, bases de datos, distintos bienes y cualquier otra información necesaria para poder realizar su trabajo, además, podrán entrar en las propiedades del inspeccionado donde se produzca de manifiesto que existe un hecho imponible que dé lugar a una obligación tributaria. Es la manera más efectiva de control por parte de la Administración, pues puede verificar de una forma mucho más cercana las posibles irregularidades que puedan cometer los obligados al pago de tributos.

Por último, la legislación vigente otorga a la Administración Tributaria la potestad sancionadora, mediante la cual, puede salvaguardar sus derechos de cobro actuando legalmente contra las personas físicas y jurídicas que incumplan con sus obligaciones fiscales.

### **2.3 FINALIDAD**

La finalidad de la obligación de pagar tributos está recogida en la Constitución Española, la cual establece que todos los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos del Estado mediante el sistema tributario establecido<sup>7</sup>. Esto significa que, la recaudación tributaria tiene como objetivo la financiación del gasto público español.

---

<sup>5</sup> Artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<sup>6</sup> Artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

<sup>7</sup> Artículo 31.1 de la Constitución Española, 29 de diciembre de 1978.

### 2.3.1 Gasto Público

Este se explica en el artículo 31.2 de la Constitución Española, “*El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.*”. En términos económicos el concepto es distinto. José Francisco López explica que, “*El gasto público es la cuantía monetaria total que desembolsa el sector público para desarrollar sus actividades. (...) se encuentran objetivos como reducir la desigualdad, redistribuir la riqueza o satisfacer diferentes necesidades a los ciudadanos de un país.*”<sup>8</sup>. En definitiva, es la manera por la cual la Administración Pública puede cumplir muchas de sus funciones, además de las mencionadas anteriormente, como fomentar el crecimiento económico, construir y mantener la infraestructura pública, financiar servicios públicos, entre otras.

El gasto público puede dividirse en varios tipos según la teoría económica:

- 1- Gasto corriente. Este tipo es el utilizado por el sector público para sus funciones diarias (por ejemplo, los salarios de los funcionarios).
- 2- Gasto de capital. Es el destinado a la adquisición de activos (por ejemplo, un edificio público).
- 3- Gasto de transferencia. Pagos monetarios, o en especie, a empresas y familias, motivados generalmente para reforzar un sector económico o apoyar a personas y empresas con una mala situación económica (por ejemplo, una subvención).
- 4- Gasto de inversión. En este tipo se encontrarán las cantidades de dinero público destinado a la adquisición, mejora, ampliación o conservación de los bienes de capital del sector público. Incluye también las inversiones financieras.

La clasificación por funciones del gasto público (COFOG) que realizó el departamento estadístico de Naciones Unidas en el año 2000 utiliza la siguiente estructura<sup>9</sup>:

- 1- Servicios públicos generales
- 2- Defensa
- 3- Orden público y seguridad
- 4- Asuntos económicos
- 5- Protección del medio ambiente
- 6- Vivienda y servicios comunitarios
- 7- Salud
- 8- Actividades recreativas, cultura y religión
- 9- Educación
- 10- Protección social

Existen varios niveles en esta estructura, siendo este el primer nivel. En el segundo, hay un máximo de nueve grupos por división y en el tercero, los grupos anteriores son divididos en clases (el último no se utiliza en todos los países, siendo España uno de ellos). En este trabajo se utilizará solamente el primer nivel de esta estructura de gasto público.

Se procederá a la exposición y análisis del gasto público en España desde el año 2013 hasta el 2017 (termina en dicho ejercicio los datos del informe del que se toman los

---

<sup>8</sup> López, J.F. “Gasto público”. Economipedia.

<sup>9</sup> Organización de las Naciones Unidas. (2000). “Classifications of Expenditure According to Purpose: Classification of the Functions of Government (COFOG), Classification of Individual Consumption According to Purpose (COICOP), Classification of the Purposes of Non-Profit Institutions Serving Households (COPNI), Classification of the Outlays of Producers According to Purpose (COPP) (159)”.

datos, no habiendo ninguno posterior sobre el total del gasto público en España). Está publicado atendiendo a la clasificación por funciones de los gastos públicos (las cantidades están en millones de euros):

Grupos de función	2013	2014	2015	2016	2017 (provisional)	Variación 2017/2013	Porcentaje sobre total 2017
Servicios públicos generales (01)	74.121	72.721	69.735	67.991	64.892	-12,50%	13,57%
Defensa (02)	9.862	8.969	10.433	10.903	10.420	5,70%	2,17%
Orden público y seguridad (03)	21.048	20.832	21.841	21.204	21.849	2,10%	4,56%
Asuntos económicos (04)	47.347	47.186	48.087	43.665	44.422	-6,20%	9,29%
Protección del medio ambiente (05)	8.621	9.096	9.307	9.335	10.071	16,80%	2,10%
Vivienda y servicios comunitarios (06)	4.681	5.174	5.561	4.935	5.117	9,30%	1,06%
Salud (07)	63.307	63.492	66.483	67.716	69.427	9,70%	14,52%
Actividades recreativas, cultura y religión (08)	11.810	11.958	12.593	12.320	12.692	7,50%	2,64%
Educación (09)	42.081	42.250	44.360	45.303	46.539	10,60%	9,73%
Protección social (10)	184.448	183.476	184.340	188.783	193.057	4,70%	40,36%
<b>Total</b>	<b>467.326</b>	<b>465.424</b>	<b>472.740</b>	<b>472.155</b>	<b>478.126</b>	<b>2,3%</b>	<b>100%</b>

**Tabla 2.1. Gasto público total**

*Fuente: Intervención General de la Administración del Estado. (27 de noviembre de 2018, p. 4)*

Se aprecia una tendencia ascendente, habiendo crecido el gasto público desde 2013 hasta 2017 en un 2,30%, mientras que solo ha decrecido en el 2016. La administración española tiene en el año 2017 mayor capacidad para gastar que en 2013, siendo las posibles razones de este hecho: acceso a una financiación más barata y cuantiosa, aumento de ingresos públicos en los últimos años, perspectivas económicas futuras positivas, incremento de las necesidades de inversión, entre otras. La mayor parte de gasto es destinado a protección social (40,36%), siendo vivienda y servicios comunitarios la finalidad de menor importe (1,06%). También existen otras áreas importantes, como la salud o los servicios públicos generales (14,52% y 13,57% del total en 2017, respectivamente). Las finalidades de gasto que más han crecido desde 2013 han sido la protección del medio ambiente (16,80%) y la educación (10,60%). Por otro lado, los servicios públicos generales y los asuntos económicos han decrecido (-12,50% y -6,20%, respectivamente). Por lo tanto, se puede decir que la finalidad de la recaudación tributaria es la de la financiación del gasto público del país, el cual se utiliza

para poder ofrecer servicios públicos a los ciudadanos de España, como el sistema de salud español o la protección social que lucha contra la pobreza y la desigualdad.

Es el momento de relacionar algunas de estas finalidades de gasto público con su utilización por parte de la ciudadanía española para entender su importancia:

Finalidad de gasto público	% de hogares usuarios	% de hogares no usuarios	% de hogares NS/NC
Servicios públicos generales (infraestructuras y transportes)	80,50%	18%	1,50%
Salud	93%	7%	0%
Educación	41%	55%	4%
Protección social (pensiones de jubilación y de enfermedades o invalidez, seguro de desempleo, servicios sociales)	17,25%	77,75%	5%

**Tabla 2.2. Porcentajes de hogares usuarios sobre la utilización de las finalidades de gasto público**

*Fuente: Elaboración propia a partir del Instituto de Estudios Fiscales (noviembre de 2017)*

Las finalidades de gasto público que más hogares utilizan en España son la salud (93%), seguido de los servicios públicos generales (80,50%), siendo el menos demandado el de la protección social (17,25%). Puede resultar paradójico que la finalidad de gasto público con mayor importe es la que menos se consume en los hogares españoles. Como se puede observar, los servicios más utilizados son en los que la Administración Pública más gasta (servicios públicos generales y salud), no siendo el caso de la protección social, aunque por la función que cumple en la sociedad es un gasto fundamental, pese a que no sea necesario para la mayoría de los hogares. De esta manera, se demuestra la importancia del gasto público en España, que atiende las necesidades más básicas (salud, educación, transportes, infraestructuras, pensiones) de más del 90% de los hogares españoles.



### 3 FRAUDE FISCAL

La recaudación tributaria ocupa un papel primordial en la sociedad. No obstante, el Estado no es capaz de recaudar todos los tributos que debería, pues hay contribuyentes que eluden el pago de estos, lo cual es conocido como fraude fiscal, aunque también recibe otros nombres, como evasión o elusión fiscal, lo cual no implica que técnicamente tengan el mismo significado.

#### 3.1 CONCEPTO

Según el Diccionario del Español Jurídico (2016), el fraude se define así, “*Acción contraria a la verdad y a la rectitud que perjudica a la persona contra quien se comete*”. Cuando esta actuación entra en materia tributaria, se le conoce con el término fraude fiscal, que además, está penada por el artículo 305 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la cual lo describe de esta manera, “*El que por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma*”.

Concretamente, existe un término muy similar al de fraude fiscal. Nos referimos a la evasión fiscal. Según el Diccionario del Español Jurídico, esta sería la culpabilidad del incumplimiento de la obligación tributaria tras la realización del hecho imponible<sup>10</sup>.

El fraude y la evasión fiscal serían las vías no legales de evitar el pago de tributos, aunque existen otras que sí lo son, las cuales están recogidas dentro de la elusión fiscal, cuyo significado es explicado por el Diccionario del Español Jurídico (2016), “*Conducta orientada a impedir el nacimiento de la obligación tributaria, evitando que se produzca el presupuesto de hecho legal de la misma*.”. En otras palabras, la elusión fiscal busca los vacíos legales, lagunas en las leyes y supuestos no contemplados en éstas para evadir el pago de impuestos, por lo que serían acciones que se enmarcan en la legalidad, aunque no sean éticas. Debido a ello, las Administraciones Públicas solo pueden luchar contra ella actualizando su legislación y reglamentos.

Por lo tanto, son tres los conceptos fundamentales en relación con el incumplimiento de las obligaciones fiscales. El fraude y la evasión fiscal son muy similares (incluso idénticos), los cuales, implican voluntad y culpabilidad en la actuación ilícita. Por el otro lado, está la elusión fiscal, la cual no se podría decir que sea una actuación ilegal, pero los actos que implica son contrarios a la ética entendida por la sociedad.

#### 3.2 MOTIVOS PARA DEFRAUDAR

Existe una extendida creencia de que el fraude es realizado solamente por personas deshonestas, inmorales, codiciosas y que lo realizan tan solo para enriquecerse económicamente. Estas afirmaciones se acercan algo a la realidad, pero no son del todo ciertas, pues además de las descritas anteriormente, también hay individuos con valores morales, que por diversos motivos (no solo el económico) pueden llegar a defraudar.

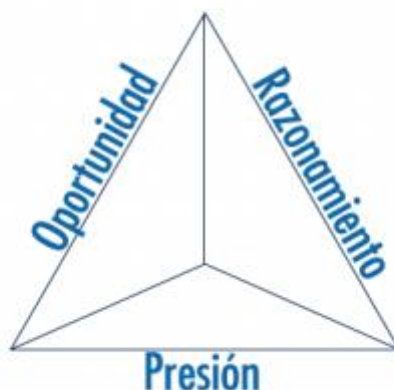
Según Donald R. Cressey, son tres los motivos para realizar un fraude, recogidos en la siguiente ilustración:

---

<sup>10</sup> Diccionario del Español Jurídico. (2016). Evasión fiscal. [Diccionario online].

## El Triángulo del Fraude

Los tres motivos según el Dr. Donald Cressey



TheMoneyGlory.com

**Figura 3.1. Triángulo del fraude de Donald R. Cressey**

*Fuente: Domínguez Muñoz, A. El triángulo clásico del fraude de Donald Cressey.*

Como se puede observar en la figura, según Cressey (1973), hay tres principales motivos para realizar un fraude<sup>11</sup>:

1. Presión o incentivo: Existe un estímulo exterior o una fuerte presión para el defraudador, lo que le da una razón de peso para cometer el fraude.
2. Oportunidad: Se dan unas condiciones que facilitan la consecución del fraude, brindando una oportunidad al defraudador.
3. Razonamiento o actitud: Si la persona que comete el fraude es capaz de justificar tal acción con su propia moralidad, tanto consciente como inconscientemente, facilitará en gran medida que lo realice.

No obstante, aunque estos sean los principales motivos para cometer fraude, no son los únicos, y, según el Instituto Criminológico de Australia (2011), otros podrían ser<sup>12</sup>:

1. Ego: Las personas que se ven motivadas a cometer fraudes debido a su ego intentan proteger el estatus que ellos creen merecer, por lo que intentan proteger sus posesiones que les brindan tal clase, o defienden el patrimonio que les permite adquirirlas.
2. Inestabilidad económica: Esta motivación no se produce por el carácter o personalidad de alguien, sino por determinados eventos que conlleven a una mala situación económica, los cuales pueden ser: una adicción, una fracasada aventura empresarial, un divorcio costoso, entre otros.
3. Poder: En este caso, no es tan importante el beneficio económico de realizar el fraude lo que motiva al defraudador, sino las sensaciones que le produce el realizarlo al estar por encima de la víctima/s, enseñar su superioridad al mundo, la capacidad de engañar a cualquiera, entre otras. En definitiva, tener poder sobre la persona o personas defraudadas, e incluso el mismo hecho de tener la influencia para engañar a quien sea; esto es lo que motiva a determinados individuos a actuar de esta manera.

<sup>11</sup> "Other people's money; a study of the social psychology of embezzlement". (1953). Free Press. p. 30.

<sup>12</sup> Duffield, G. Grabosky, P. (2001). "The Psychology of Fraud". Australian Institute of Criminology, Trends and Issues in Crime and Criminal Justice, 199, pp 1-6.



4. Habilidades y talento para el fraude: Es parecido a la motivación anterior, pues nuevamente se realiza el fraude por la sensación producida más que por el beneficio que pueda conllevar. En este caso, lo que se busca es superar un reto, demostrar al resto una habilidad o capacidad poseída para defraudar o regocijarse en su talento. Estos fraudes suelen ser complejos y a largo plazo, pues si fuesen sencillos, estas personas no podrían hacer gala de dichas destrezas o talentos. El fraude fiscal es un buen ejemplo de este caso, debido a la complejidad para llevar a cabo algunos de ellos.

Por último, según María Gil Izquierdo y Jorge Onrubia Fernández (2006), la ineficiencia del gasto público puede motivar a evitar el pago de impuestos<sup>13</sup>. El gasto realizado por el Gobierno no afecta a todo el mundo por igual, habiendo personas que se benefician más de este que otras. Es debido a ello que se dice que es ineficiente, pues no todos sienten la misma satisfacción o utilidad cuando usan un bien público financiado por el Estado. En consecuencia, quienes menos empleen dichos bienes, pueden decidir cometer un fraude fiscal si perciben que sus contribuciones para pagarlos les beneficiará más en sus bolsillos que financiándolos.

### 3.3 FRAUDE FISCAL EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

Existen muchos tipos de fraude fiscal, pero, debido a los límites de extensión en el presente trabajo, solo se comentarán los fraudes que se realizan en el IVA, no pudiendo analizar los usualmente cometidos en relación con otros impuestos como el IRPF e IS.

#### 3.3.1 Fraude fiscal en el IVA

El IVA, según el artículo 1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido es, *“un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo”*, por lo que grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales, al igual que las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones ejecutadas por estos.

En este impuesto, se podría decir que el “recaudador” es básicamente el empresario o profesional, pues es este quien debe repercutir el IVA a su cliente, y a su vez, este se lo repercutirá a otro, y así, sucesivamente hasta llegar al consumidor final, el cual solo podrá soportar el impuesto, sin tener posibilidades de repercutirlo nuevamente. El empresario o profesional deberá realizar una declaración mensual o trimestral por la cual declarará todo lo que haya repercutido y soportado, siendo la diferencia de estos, la cuantía a ingresar en Hacienda (si se ha devengado más de lo que se haya soportado) o a devolver (si ocurre la situación contraria).

En este impuesto, quien realmente soporta la carga fiscal es el consumidor final, siendo este el único que no puede deducir nada de IVA. Pese a ello, este impuesto no se escapa del fraude fiscal, pues no son pocos los empresarios y profesionales quienes buscan deducirse una cantidad mayor de la que deberían o, por el contrario, declarar menos IVA del realmente repercutido, para así pagar menos de lo que corresponde. A continuación, se expondrán algunas maneras de defraudar en este impuesto, como el fraude carrusel, no expedir factura por una prestación de servicio o venta, no declarar ventas, emitir facturas falsas o aumentar el IVA soportado mediante gastos que no son deducibles.

---

<sup>13</sup> “La ineficiencia del gasto público: ¿Incentivo a la evasión fiscal?”. (2006). Comunicación presentada en XIII Encuentro de Economía Pública, celebrado en Almería en febrero de 2006.

- 1- Fraude Carrusel. Este fraude fiscal es muy utilizado para evadir impuestos. Su funcionamiento se basa en las operaciones intracomunitarias del IVA, las cuales están exentas en este impuesto mediante el mecanismo de auto repercusión. Tomando como referencia a Hernández Carrasco (2016), su manera de proceder es la siguiente<sup>14</sup>:

La empresa A, la cual se radica en un país miembro de la Unión Europea (Francia, por ejemplo) vende un bien valorado en 1.000€ a una sociedad B localizada en España. Esta primera venta tiene un efecto neutral respecto al IVA, pues al ser una operación intracomunitaria, la entidad B se auto repercute el impuesto al mismo tiempo que se lo deduce.

Posteriormente, la sociedad B vende este bien a la C (situada en España también), con un IVA del 21%, por lo que la entidad B repercute la cantidad correspondiente (210€), al mismo tiempo que la C la soporta, teniendo derecho a deducirla en la declaración del IVA. El fraude se comete cuando la sociedad B no declara el IVA que ha repercutido, mientras que la C deduce 210€ en su declaración.

Este fraude fiscal es realizado por la sociedad B, la cual nace con este objetivo. Este tipo de empresas son conocidas como truchas y, suelen ser recién constituidas con apenas personal ni capital, por lo que, realmente no tienen actividad ni estructura empresarial. Suelen desaparecer o declararse insolventes tras cometer este fraude y frecuentemente, son administradas por testaferros. Todo esto hace muy difícil perseguir el fraude fiscal, pues si estas entidades se disuelven no dejan rastro alguno. Además, al ser insolventes, es imposible recuperar el dinero defraudado. Otra complicación para la Administración Tributaria es localizar el verdadero administrador de las truchas, el cual se esconde utilizando la figura del testaferro. Naturalmente, la persona oculta, que es quien realmente gestiona a la empresa B, está vinculado con la entidad C, a través de la cual obtiene un doble beneficio (no declarar IVA, pero sí deducirlo).

Este fraude fiscal no solo conlleva el problema de no poder recaudar el IVA repercutido y no declarado, sino también el de la competencia desleal. La sociedad C disfruta de una ventaja competitiva, pues dispone de un bien por el que realmente no ha pagado IVA (al ser el defraudador el verdadero administrador de la sociedad C y de la trucha, realmente se paga a sí mismo el IVA de la operación, para después no declarar la parte repercutida a la Hacienda Pública, pero, sí deducir la parte soportada) y, por lo tanto, lo podrá vender a un precio inferior que su competencia.

Se utilizará como ejemplo de fraude carrusel la sentencia emitida por el Tribunal Supremo 265/2018 el 26 enero de 2018, en la cual, se culpa, entre otras muchas personas, a los fundadores de la sociedad Wireless Phone S.L., por delitos contra la Hacienda Pública y asociación ilícita. En la Sentencia se concreta que, *“Desde, al menos, el ejercicio 2004, WIRELESS PHONE SL se sirvió, consciente y deliberadamente, de un mecanismo defraudatorio de IVA”,* funcionando este mecanismo mediante la simulación de cuotas de IVA soportadas a través de sociedades pantalla (sociedades que se utilizan para poner distancia entre la trucha y la empresa real, realizando las operaciones que llevarán el bien adquirido por la trucha hasta llegar a la auténtica), las cuales también se suministraban, de manera ficticia, de las truchas, con el objetivo de ocultar el verdadero movimiento de mercaderías. De manera resumida, este fraude carrusel funcionaba así: la empresa Cannives (sociedad trucha), radicada en las islas Canarias, aparenta importar productos desde el extranjero, para luego, venderlos a Merian 12 (otra trucha). En esta primera operación Cannives no declara IVA alguno, mientras que Merian 12 lo deduce en su declaración. Luego, Merian 12 vende a otras truchas, tales como Nambar, Turquesa, Línea Regular Sweex, Agropiensos

---

<sup>14</sup> “El fraude carrusel”. (2016). E-Innova BUCM, 57, pp. 19-24.

Apimar, Infoworld Sources, Alvegar Trade, entre otras. Merian 12 no ingresa IVA repercutido alguno en la Hacienda Pública, mientras que las otras entidades sí lo soportan y deducen en su declaración. Posteriormente, estas truchas trasladan los bienes a la pantalla Tubular sin declarar el IVA correspondiente (Tubular sí se lo deduce). Luego, Tubular realiza ventas a la otra pantalla, Interzaramovil (en esta operación sí se declara el IVA correspondiente, al igual que se deduce). Por último, Interzaramovil realiza la última venta a Wireless Phone, la cual, exportará las mercancías al extranjero para reanudar toda la operación. En todas estas operaciones se utiliza la empresa Transportes Zurita para simular la distribución de las mercaderías, cuando realmente, el único movimiento que existía era desde el extranjero hasta Wireless Phone, siendo el resto inexistentes.

En total, se han llegado a repercutir más de 30 millones de euros que luego no se han declarado, además, la sociedad Wireless Phone SL en el año 2005 tuvo una cuenta a compensar de 147.422,44€ (soportó más IVA del que repercutió), siendo falso en gran medida, el IVA deducido (6.046.841,97€ en total), pues según la sentencia que comentamos, 5.294.460,24€ no eran deducibles, al tener su origen en operaciones falsas.

- 2- No emitir una factura tras prestar un servicio o entregar un bien. Es un tipo de fraude bastante común entre la población, pues tanto el cliente como el empresario o profesional acaban pagando menos (el consumidor final no se lleva la carga fiscal, mientras que la otra parte no repercute IVA, lo que le favorece en la declaración). Se defrauda al producirse el hecho imponible, pero al no emitir factura ni declarar ingreso alguno, no se paga cantidad alguna a Hacienda.

Un buen ejemplo de este fraude fiscal es en el sector de las reparaciones de la vivienda, cuando hay un daño no cubierto por el seguro del hogar contratado, las familias recurren a profesionales de la construcción, siendo muy común que tras finalizar la obra este cobre en efectivo y no emita factura y, por lo tanto, no se genera IVA en la operación, todo esto sin que la Hacienda Pública pueda siquiera percatarse de ello.

- 3- No declarar ventas en las que se haya repercutido IVA. Como se puede observar en el Barómetro Fiscal del año 2018<sup>15</sup>, aproximadamente un 10% de los encuestados opinan que este tipo de fraude es el más pernicioso para la sociedad, pues según ellos, hay empresarios y profesionales que, cuando hacen una venta, cobran el IVA correspondiente, para luego no declarar la operación ni el impuesto relacionado. Debido a este fraude, los sujetos pasivos, además de defraudar a Hacienda, también engañan a sus clientes, ya que se les cobra un importe por un concepto que luego resulta no ser cierto, al igual que a su competencia, pues consiguen un mayor lucro de manera ilegal, y debido a ello, también obtienen una ventaja competitiva que no deberían de disfrutar.
- 4- Emisión de facturas falsas. En este fraude, suelen existir redes de empresas y profesionales, las cuales, buscan a otras personas físicas y jurídicas interesadas en adquirir facturas falsas, con la intención de incluir en su declaración un IVA soportado mayor al existente. Dichas organizaciones venden estas facturas a sus clientes (obviamente por un precio inferior al reflejado en la factura), y luego, los defraudadores declaran el IVA de esta, por lo que terminan deduciéndose una cantidad mayor de la que deberían, pues en estas facturas el servicio prestado o el movimiento de mercaderías reflejado no existe.

Por ejemplo, una sociedad A (suele ser una trucha) emite una factura a una entidad B por la venta de una mesa valorada en 1.000€, la cual tiene un IVA del 21%, por lo

---

<sup>15</sup> Barómetro Fiscal 2018. Instituto de Estudios Fiscales, Documentos de Trabajo nº 16/2019, "opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2018".

que el importe sería de 1.210€. La entidad B paga 200€ a la A, pero, dicho bien nunca saldrá de los almacenes de la A, ni tampoco llegará a los de la B (puede que ni exista la mesa), pues el interés de la empresa A es recibir estos 200€ (el IVA repercutido no lo va a declarar) y el de la B deducir los 210€ del IVA en su declaración. Por lo tanto, la sociedad A tendrá un beneficio de 200€ simplemente por emitir una factura y la B de 10€ tras deducirse 210€ en su declaración y pagar 200€ a la A.

La sentencia emitida por el Juzgado de lo Penal de Pamplona 28/2017 el 27 de marzo de 2017 explica muy bien cómo se realiza este fraude. En dicha sentencia queda probado que, *“Evelio, (...), y otra persona (...), puestos de común acuerdo, y con el ánimo de alterar la realidad, entre los años 2007, 2008 y 2009, al menos a través de una mercantil (...), KRAWALL AUDIO S.L (...), una mercantil (...), y TELESACOS ANDALUCES S.L. (...), han venido elaborando numerosas facturas a diversas personas físicas o jurídicas, que reflejaban operaciones comerciales que no se habían llevado a efecto por parte de las mercantiles que emitían las mismas, a cambio de un precio, y que eran utilizadas por las adquirentes de aquellas a la hora de cumplimentar tanto el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto de Sociedades, obteniendo en consecuencia una menor cuota tributaria que abonar, ya que los gastos de las mercantiles compradoras de las facturas realizadas por los acusados para presentar declaraciones se veían incrementados de forma ficticia.”*. Esta red ha entregado facturas falsas, a cambio de un precio, a más de 450 personas físicas y jurídicas, desde los años 2007 hasta 2009, teniendo un valor de más de cinco millones de euros el total de todas estas. Aproximadamente, la Hacienda Pública dejó de ingresar 1.136.378,39€ en concepto de IVA debido a este fraude fiscal, pues las sociedades Talleres de la Cruz Marchena S.L., Excavaciones Sacor S.L., Monterrey 2006, S.L., International Trailer XXI, S.L., y Transportes Secilla de Andalucía S.L. adquirieron facturas falsas para poder deducir IVA de gastos que nunca existieron. Krawall Audio S.L. y otras cinco personas más eran las encargadas de encontrar personas físicas y jurídicas interesadas en adquirir facturas falsas, las entregas de estas, su cobro y su elaboración.

- 5- Declarar IVA soportado que no corresponde. Es un fraude bastante extendido, pues es muy sencillo de realizar mediante la inflación de gastos o la inclusión de estos en la declaración, cuando no deberían de estar en ella. A modo de ejemplo, un empresario o profesional en sus vacaciones pide facturas de todos sus gastos para poder deducirlos en la declaración del IVA. Se considera fraude porque dichos gastos no son necesarios para el funcionamiento de la empresa, ni para que esta pueda obtener ingresos, por lo que no deberían de declararse como tal.

### **3.4 ECONOMÍA SUMERGIDA**

Antes de terminar de analizar el concepto del fraude fiscal y cómo es realizado, es imprescindible comentar la economía sumergida por su similitud con este, de hecho, suelen ser confundidos. Según el Diccionario del Español Jurídico (2016) se define como, *“Conjunto de actividades económicas realizadas de manera oculta para la Hacienda pública”*. Hay que subrayar que, en la economía sumergida no solo se evita pagar tributos, pues además se elude el pago a las cuotas de la Seguridad Social. En definitiva, las actividades que conciernen a la economía sumergida afectan en buena medida a la recaudación tributaria, ya que dentro de ella se realizan operaciones, en las cuales, se da un hecho imponible, que luego no es sometido a la tributación correspondiente y, por tanto, no es traducido en deuda tributaria.

#### **3.4.1 Economía sumergida en España**

En España, según un artículo publicado en Cinco Días (2014), los sectores donde más se concentra la economía sumergida son: la construcción, la industria y servicios como

la hostelería o el comercio. En estas áreas económicas es frecuente no hacer contratos a los trabajadores, no registrar ventas, pagar a proveedores en efectivo y que estos no emitan factura, entre otras irregularidades<sup>16</sup>. Uno de los mayores problemas que conlleva la economía sumergida no es solo la pérdida de recaudación, sino también, la competencia desleal, pues aquellos que realizan su actividad sin aplicar impuestos en sus precios están consiguiendo una clara ventaja respecto a los que sí hacen lo correcto. Esto puede animar a dichos competidores a no cumplir con su deber y acabar formando parte de la economía sumergida, lo cual, hace mucho daño a los sectores donde esta actitud es común, como el de la construcción, en el cual ha habido muchos casos de corrupción y de evasión fiscal, especialmente antes de la crisis económica del 2009.

En el mismo artículo de Cinco Días, se explica que las principales causas de la existencia de la economía sumergida son, “(...) *la crisis económica, la corrupción, las cargas tributarias, la morosidad y la elevada tasa de desempleo*”. Tiene sentido esta afirmación, pues ante una mala situación o perspectiva económica, se tiende a un mayor ahorro o búsqueda de ingresos, aunque estos sean ilegales o inmorales, como los procedentes de la economía sumergida.

Es muy complejo conseguir cifras fiables de la economía sumergida debido a su propia naturaleza, siendo esta la razón por la que, de momento, no haya estudios oficiales en España sobre esta actividad económica. No obstante, gracias al estudio de Medina y Schneider (2018)<sup>17</sup>, es posible cuantificarla, encontrándose los datos de su publicación en la siguiente tabla:

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Media
Porcentaje sobre el PIB	23,47	23,32	22,96	22,67	21,53	24,24	23,91	23,65	24,08	24,35	24,04	22,01	24,52

**Tabla 3.1. Economía sumergida años 2004-2015**

*Fuente: Medina, L., Schneider, F. (2018, pp. 75)*

Como se puede comprobar, según Medina y Schneider la media de la economía sumergida española sobre el PIB desde el 2004 hasta el 2015 es en torno al 24,52%. Esto significa que, de lo producido en España, más de un 20% de ello es realizado dentro de la economía sumergida, impidiendo por ello no solo la recaudación tributaria, sino también la de la Seguridad Social.

## **4 EFECTOS DEL FRAUDE FISCAL EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y LAS ARCAS DEL ESTADO**

Es obvio que el fraude fiscal incide negativamente en la recaudación tributaria y, en consecuencia, las arcas públicas se verán mermadas a causa de esta relación. Aunque esto resulte evidente, es necesario profundizar en la interacción de los conceptos anteriores y explicar las implicaciones que puede conllevar, lo cual se hará mediante la

<sup>16</sup> “¿Cuáles son los sectores con mayor economía sumergida?” (16 de agosto de 2014). Cinco Días.

<sup>17</sup> “Shadows Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?” (2018). IMF Working Paper, WP/18/17, pp 1-76.

exposición de las cifras tanto de la recaudación como del fraude y el análisis sobre cómo este actúa en la deuda y el gasto público.

#### 4.1 CIFRAS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN ESPAÑA

Definida la recaudación tributaria con anterioridad, es el momento de su análisis, por lo que se expondrá en la siguiente tabla la cifra de recaudación anual de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (en miles de euros).

Año	Recaudación IRPF	Recaudación IS	Recaudación IVA	Recaudación total (todos los impuestos)
2016	72.415.935	21.678.326	62.845.372	186.248.520
2017	77.037.657	23.143.325	63.647.102	193.950.549
2018	82.858.655	24.837.777	70.176.790	208.684.965
2019	86.892.207	23.732.923	71.537.923	212.807.546

**Tabla 4.1. Recaudación tributaria anual 2017-2018-2019**

*Fuente: Elaboración propia a partir de AEAT (2019).*

En general, se puede observar un crecimiento lineal de la recaudación, especialmente entre los años 2017 y 2018 (7,59%), aunque este se atenuó en el siguiente año (1,98%), siendo también importante señalar el aumento total desde el 2016 hasta el 2019 (14,26%), pues es síntoma de la mejoría recaudatoria del país.

Respecto a los principales impuestos, se observa que el IRPF es en el que más se recauda, pues representa un 40,83% de los ingresos totales y, en el que menos, el IS, que tan solo representa el 11,15%. En cuanto al crecimiento de la recaudación, se repite la tendencia de la total en el IRPF y el IVA, no siendo así en el IS, que aumenta en 2017 (6,76%) y 2018 (7,32%), para luego descender en 2019 (-4,45%), principalmente, debido a las devoluciones extraordinarias procedentes del ejercicio 2018, las cuales se tuvieron que abonar en 2019. Esto hace que el incremento total del IS sea menor que en otros impuestos, pues este es del 9,48%, mientras que en el IRPF es del 19,99% y en el IVA del 13,83%. Como dato de interés, según el Center for Social and Economic Research, y el Instituto de Economía de Barcelona (2018), en España, la brecha fiscal del IVA en el año 2016 fue de un 3%, lo que significa que en dicho país la estimación de la recaudación es un 3% mayor que la real a final de año, hecho que habla bien del sistema recaudatorio español en el IVA, pues además, la brecha fiscal ha ido mejorando significativamente con el paso del tiempo<sup>18</sup>.

##### 4.1.1 Costes de la recaudación tributaria

La recaudación tributaria no solo se ve mermada por el fraude fiscal, ya que esta tiene sus propios costes. Estos tienen su origen en las remuneraciones de los empleados de la Hacienda Pública, los gastos de las plataformas digitales, comisiones bancarias, entre otros. Su cantidad, según el informe de la OCDE en 2015, ascenderían en el año 2013

<sup>18</sup> Poniatowski, G., Bronch-Osmolovskiy, M., Durán Cabré, J.M., Esteller Moré, A., Śmietanka, A. "Study and Reports on the VAT Gap in the EU-28 Member States: 2018 Final Report."

a 0,67€ por cada 100€ recaudados<sup>19</sup>. Este coste, capitalizado a diciembre de 2019 (suponiendo que no ha variado desde 2013 hasta la fecha) según el IPC y calculado a través del Instituto Nacional de Estadística<sup>20</sup>, sería el resultado de aumentar la cantidad de 0,67 en un 5,30%, dando la cantidad de 0,71€ por cada 100€ recaudados. En total, el coste sería igual a 1.510.933,58€ (en miles de euros), durante el 2019, un 0,71% respecto a la recaudación total.

Además, hay otro coste muy importante, que la AEAT en su informe mensual del año 2019 recalca durante todos los meses, el cual es el coste de cambios normativos y de gestión de impuestos por el Gobierno (cambios de leyes, sentencias judiciales, modificaciones de tributos, nuevas normativas, entre otras causas.), los cuales, están cifrados en 3.788 millones de euros hasta diciembre (1,78% de la recaudación total del 2019). Los costes más importantes son las devoluciones por prestaciones de maternidad (42,66% sobre el total), las devoluciones extraordinarias del IS (32,10%), y la tarifa autonómica del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos (30,70%)<sup>21</sup>.

Como se puede observar, estos costes no son de un importe demasiado elevado, pues los costes de la recaudación representarían un 2,49% de la total, demostrándose así la eficiencia recaudatoria de la Hacienda Pública.

## 4.2 ESTIMACIÓN DEL FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA

Como ya se ha explicado antes, no existen cifras oficiales sobre el fraude fiscal en España, por lo que un análisis cuantitativo de este es muy complejo. No obstante, existen muchos estudios que intentan establecer cifras de la evasión fiscal. Por lo tanto, este trabajo se basará en dichas obras para calcular el fraude fiscal en España, empezando por analizarlo en los impuestos más importantes (IRPF, IS e IVA) y, terminando con su alcance global en la tributación. No obstante, es preciso indicar que estas cuantías pueden estar alejadas de la realidad y que no se pueden considerar como seguras.

En la materia del IRPF, el estudio de Domínguez, López y Rodrigo (2014)<sup>22</sup> cifra el fraude fiscal en este impuesto durante el año 2008 en aproximadamente, 20.000 millones de euros (1,70% del PIB). Según esta publicación, los mayores fraudes son producidos en las rentas sobre el capital mobiliario (60,92% de incumplimiento fiscal) e inmobiliario (54,57%), siendo en las rentas sobre el trabajo donde no se han localizado evasiones fiscales. Además, según Martínez-López, el fraude fiscal que realizan los empresarios individuales y autónomos (sus ingresos se catalogan como rentas de actividades económicas), estaría entorno al 25 y 30% de la cantidad total recaudada en este aspecto durante los años 2006-2009<sup>23</sup>.

Respecto al IS, según el secretario general del Sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda, en un artículo publicado en La Voz de Galicia, el principal foco de fraude fiscal se encuentra en las grandes empresas, las cuales estarían defraudando en torno a un 74,40% del total y, en el caso de las PYMES y los trabajadores por cuenta propia, dicha

---

<sup>19</sup> OECD. (2015). "Tax Administration 2015: Comparative Information on OECD and Other Advanced and Emerging Economies". OECD Publishing, Paris.

<sup>20</sup> Instituto Nacional de Estadística. (2019). "¿Cuánto ha variado el IPC desde...? [Calculador estadístico].

<sup>21</sup> Agencia Estatal de Administración Tributaria. (2019). "Informes mensuales de Recaudación Tributaria 2019".

<sup>22</sup> "El Hueco Que Deja El Diablo": Una Estimación Del Fraude En El IRPF Con Microdatos Tributarios. (2014). Documentos de Trabajo, 728, FUNCAS.

<sup>23</sup> "How different are the Spanish self-employed workers by underreporting their incomes?" (2011). XIX Encuentro de Economía Pública, celebrado en Santiago de Compostela en enero de 2011.

cantidad sería de un 25,60%.<sup>24</sup> Almunia y López Rodríguez estimaron en 2018 que la pérdida de recaudación por el fraude cometido de las grandes empresas se encuentra entre el 0,17 y 0,95% del PIB para los años 1999-2007<sup>25</sup>.

En cuanto al IVA, según Pérez Fernández, entre los años 2006-2016 la cantidad media defraudada ha sido de 17.092,49 millones de euros, siendo este el 24,54% de la media recaudada durante dichos años<sup>26</sup>. Como se dijo al principio de este trabajo, la Comisión Europea estimó que, durante el año 2011, España habría dejado de recaudar unos 15.000 millones de euros de IVA, siendo uno de los motivos por la pérdida de recaudación tributaria el fraude fiscal.

Por último, Mauleón<sup>27</sup> estimó la totalidad de la evasión fiscal en el ejercicio 2014, utilizando para este cálculo la economía sumergida, concluye que el fraude fiscal se encontraría alrededor del 20% de la recaudación tributaria del año 2012-2013, por lo que se cifraría en 60.000 millones de euros. Por otra parte, Gascón y de Bunes explican que el coste anual estimado sería de 26.000 millones de euros, de los cuales, 11.000 millones de euros tienen su origen en la evasión fiscal realizada por grandes grupos económicos y en los paraísos fiscales, los cuales son usados en buena medida por las grandes fortunas<sup>28</sup>.

Como se puede observar, es muy complejo extraer una cantidad clara del fraude fiscal, pues cada publicación estima números distintos. Es por ello, que para el próximo apartado de este trabajo la cifra escogida será la que Mauleón apreció para el año 2012-2013 (20% de la recaudación tributaria). La razón de elegir esta cuantía es porque en las publicaciones mencionadas anteriormente, como la de Domínguez, López y Rodrigo, estimaron que solo para el IRPF se defraudó un total de 20.000 millones de euros (la misma cantidad estimada por Gascón y de Bunes para el fraude fiscal general), por lo tanto, guarda más lógica escoger la suma estimada por Mauleón, ya que se puede incluir en ella las del resto de publicaciones. Además, se ha de recordar que el objetivo del presente trabajo es estudiar el efecto que tiene la evasión fiscal sobre las arcas públicas y las consecuencias en la sociedad y economía española; debido a ello, es preferible optar por una aproximación elevada, pues de esta manera, se podrá apreciar la situación en la cual el fraude fiscal deje más huella en España.

#### **4.2.1 Fraude fiscal en España respecto a otros países**

Finalmente, para poder confirmar si en España la cantidad defraudada es elevada, o no, es necesaria una comparación de la evasión fiscal entre dicha nación y otras. Debido a esto, se expondrá la siguiente tabla comparando el fraude fiscal en España con el resto de los países miembros de la Unión Europea en los ejercicios 2015, 2016 y 2017 (las cifras están en millones de euros), siendo estos los últimos datos disponibles.

---

<sup>24</sup> Mollinedo, J.M. (2015). "la Evasión Fiscal más sofisticada: así se intenta eludir el pago de impuestos". La Voz De Galicia.

<sup>25</sup> "Under the Radar: The Effects of Monitoring Firms on Tax Compliance". (2018). American Economic Journal: Economic Policy, 10 (1): pp 1-38.

<sup>26</sup> "El fraude fiscal en España y en la UE. Una aproximación a la cuantía de fraude fiscal en el Impuesto Sobre el Valor Añadido" (2019). (Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Valladolid).

<sup>27</sup> "Cuantificación reciente de la economía sumergida y el fraude fiscal en España". (2014). IEB report 2014. pp 56-59.

<sup>28</sup> Gascón Catalán, J., de Bunes Ibarra, J.M. (2018). "Una nueva Administración para la lucha contra el fraude". En El Fraude Fiscal En España pp 1161-1194. Pamplona: Aranzadi.



<b>País</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Total</b>	<b>% respecto a España de fraude total</b>
<b>Alemania</b>	19.587	26.144	26.909	72.640	137,41%
<b>Austria</b>	2.452	2.776	3.868	9.096	17,21%
<b>Bélgica</b>	4.691	4.476	5.370	14.537	27,50%
<b>Bulgaria</b>	754	483	704	1.941	3,67%
<b>Chipre</b>	346	316	267	929	1,76%
<b>Croacia</b>	2.509	2.220	1.985	6.714	12,70%
<b>Dinamarca</b>	2.464	2.582	2.886	7.932	15,00%
<b>Eslovaquia</b>	2.695	2.624	2.774	8.093	15,31%
<b>Eslovenia</b>	392	386	345	1.123	2,12%
<b>España</b>	23.484	12.783	16.596	52.863	100,00%
<b>Estonia</b>	282	321	361	964	1,82%
<b>Finlandia</b>	1.926	3.362	2.937	8.225	15,56%
<b>Francia</b>	33.468	32.348	32.633	98.449	186,23%
<b>Grecia</b>	8.569	7.531	9.962	26.062	49,30%
<b>Hungría</b>	2.976	3.654	3.796	10.426	19,72%
<b>Irlanda</b>	1.913	1.396	1.198	4.507	8,53%
<b>Italia</b>	39.983	31.887	36.634	108.504	205,26%
<b>Letonia</b>	1.497	1.363	1.462	4.322	8,18%
<b>Lituania</b>	864	798	996	2.658	5,03%
<b>Luxemburgo</b>	324	704	691	1.719	3,25%
<b>Malta</b>	73	65	31	169	0,32%
<b>Países Bajos</b>	3.958	1.755	4.102	9.815	18,57%
<b>Polonia</b>	3.995	3.852	5.610	13.457	25,46%
<b>Portugal</b>	3.411	2.765	2.964	9.140	17,29%
<b>Reino Unido</b>	14.655	17.337	19.986	51.978	98,33%
<b>República Checa</b>	3.831	4.617	4.446	12.894	24,39%
<b>Rumanía</b>	7.830	8.987	10.648	27.465	51,96%

Suecia	588	345	986	1.919	3,63%
--------	-----	-----	-----	-------	-------

**Tabla 4.2. Fraude Fiscal en Europa**

*Fuente: Elaboración propia a partir de Drobovič, J., Rajnoha, R., Vozkanova, I. y Pártlová, P. (2019, pp.277-278).*

Como se puede observar en la tabla, España solo es superada por Italia, Francia y Alemania, siendo el país transalpino el que más fraude fiscal total tiene en Europa según Drobovič, J., Rajnoha, R., Vozkanova, I. y Pártlová, P.<sup>29</sup> y el que menos, Malta. Tomando estos datos como referencia, se puede concluir que España es una nación con una evasión fiscal elevada, pues es el cuarto país en la Unión Europea donde más se defrauda, además, esto ocurre en mayor medida que en otro gran país del continente, el cual es Gran Bretaña. No obstante, estos datos también muestran una gran mejora en España, pues en 2015, se evadió un total de 23.484.000.000€, la mayor cifra de los tres años de estudio, decreciendo esta cantidad en un 45,57% en 2016, aunque vuelve a aumentar un 29,83% en 2017; aun así, el total defraudado en el último ejercicio fue un 29,33% menor que en 2015. De hecho, en 2017 el fraude fiscal fue mayor que en España en un 20,43%, por lo tanto, en dicho año, la nación española fue el quinto miembro con más fraude fiscal en la Unión Europea, no el tercero, siendo Reino Unido el nuevo cuarto país con mayor evasión fiscal.

Para obtener una información más precisa, se expondrá el fraude fiscal respecto al PIB de cada país, es decir, se dividirá la cantidad evadida en 2017 por este indicador macroeconómico, pues en naciones como Alemania o Francia, donde el PIB es mayor que en España, podrían tener una incidencia menor en su economía debido a la evasión fiscal, o viceversa, Grecia o Rumanía, que tienen un PIB menor que el español.

<sup>29</sup> Drobovič, J., Rajnoha, R., Vozkanova, I. y Pártlová, P. (2019). "Action plan on sustainability of fight against tax fraud and tax evasion: EU countries comparison" *Journal of International Studies*, 12(4), 272-285. doi:10.14254/2071-8330.2019/12- 4/17

<b>País</b>	<b>Fraude fiscal en 2017</b>	<b>PIB 2017 (en millones de euros)</b>	<b>Fraude fiscal respecto al PIB</b>	<b>% respecto a España</b>
Alemania	26.909	3.244.990	0,83%	58,06%
Austria	3.868	370.296	1,04%	73,13%
Bélgica	5.370	446.365	1,20%	84,23%
Bulgaria	704	52.310	1,35%	94,22%
Chipre	267	20.040	1,33%	93,28%
Croacia	1.985	49.094	4,04%	283,07%
Dinamarca	2.886	292.408	0,99%	69,10%
Eslovaquia	2.774	84.517	3,28%	229,78%
Eslovenia	345	42.987	0,80%	56,19%
España	16.596	1.161.878	1,43%	100,00%
Estonia	361	23.776	1,52%	106,30%
Finlandia	2.937	225.836	1,30%	91,05%
Francia	32.633	2.295.063	1,42%	99,55%
Grecia	9.962	180.218	5,53%	387,00%
Hungría	3.796	125.603	3,02%	211,58%
Irlanda	1.198	297.131	0,40%	28,23%
Italia	36.634	1.736.602	2,11%	147,69%
Letonia	1.462	26.798	5,46%	381,95%
Lituania	996	42.269	2,36%	164,97%
Luxemburgo	691	56.814	1,22%	85,15%
Malta	31	11.332	0,27%	19,15%
Países Bajos	4.102	738.146	0,56%	38,91%
Polonia	5.610	467.313	1,20%	84,05%
Portugal	2.964	195.947	1,51%	105,90%
Reino Unido	19.986	2.363.109	0,85%	59,21%
República Checa	4.446	191.722	2,32%	162,35%
Rumanía	10.648	187.773	5,67%	397,00%

<b>Suecia</b>	986	479.605	0,21%	14,39%
---------------	-----	---------	-------	--------

**Tabla 4.3. Fraude fiscal en Europa respecto al PIB**

*Fuente: Elaboración propia a partir de Drobovič, J., Rajnoha, R., Vozkanova, I. y Pártlová, P. (2019, pp.277-278) y Datosmacro Expansión (2018).*

El país con mayor fraude fiscal respecto a su PIB es Rumanía, y el menor, Suecia. En cuanto a España, ocupa el duodécimo puesto, por lo que, en esta perspectiva, dicha nación no tiene una evasión fiscal importante respecto al resto de miembros de la Unión Europea. No obstante, entre los países con mayor PIB en el continente, España es el segundo con mayor fraude fiscal, superado solamente por Italia.

Por lo tanto, España es un país que tiene un alto nivel de fraude fiscal en comparación con el resto de los miembros de la Unión Europea. No obstante, si se compara la cantidad defraudada en 2017 con el PIB de dicho año, hay once naciones donde este índice es mayor que en la nación española, aunque entre los países con mayor PIB, España es el segundo con mayor evasión fiscal respecto a esta ratio macroeconómica. Debido a esto, se puede concluir que nuestra nación tiene un elevado nivel de fraude fiscal, pues ocupa el puesto número doce de los veintiocho miembros de la Unión Europea en evasión fiscal respecto al PIB, y entre las naciones con mayor PIB, este país es el segundo donde más se defrauda.

### 4.3 EFECTOS EN LAS ARCAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS

Ahora que se han expuesto todos los datos necesarios, es el momento de relacionarlos y analizar qué efecto tiene el fraude en la recaudación tributaria y, por último, en las Arcas Públicas del Estado.

Primero, se expondrá la recaudación tributaria anual, para luego, sumar sus cifras con la estimación del fraude fiscal escogida en el apartado anterior (las cantidades están en miles de euros):

<b>Año</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>Recaudación total</b>	186.248.520	193.950.549	208.684.965	212.807.546
<b>Estimación del fraude fiscal (20% de la recaudación total)</b>	37.249.704	38.790.110	41.736.993	42.561.509
<b>Recaudación que se habría obtenido</b>	223.498.224	232.740.659	250.421.958	255.369.055

**Tabla 4.4. Incidencia fraude fiscal en la recaudación tributaria**

*Fuente: Elaboración propia a partir de AEAT (2019) y Mauleón (2014).*

Como se puede observar, la recaudación hubiese sido bastante mayor si se pudiese evitar en su totalidad el fraude fiscal, pues se hubiesen recaudado más de doscientos mil millones de euros en los cuatro años estudiados (cantidad que solamente se llegó a obtener en los ejercicios 2018 y 2019). El fraude fiscal acumulado durante estos cuatro años sería equivalente a la cantidad de 160.338.316.000€, aproximadamente, siendo esta la razón que se haya recaudado 801.691.580.000€, en vez de 962.029.896.000€. Se comprueba que perder aproximadamente un 20% de la recaudación tributaria es un efecto muy nocivo para las arcas públicas del Estado, las cuales podrían verse ampliamente incrementadas si no fuese por esta merma producida a causa de la evasión fiscal.

Tomando una perspectiva distinta, el fraude fiscal también afecta a las arcas públicas del Estado en relación con la deuda pública. Esta fue de 1.188.862€ (en millones de

euros) en el cuarto trimestre de 2019<sup>30</sup>, siendo la evasión fiscal de dicho año el 3,58% de esta cifra. Sumando la cantidad de fraude fiscal desde el año 2016 hasta el 2019, dicho porcentaje ascendería a el 13,49%, lo cual significa que, si este no hubiese existido durante dichos ejercicios y, además la cantidad que se hubiese obtenido de ello se destinase íntegramente a la devolución de pasivo, este se hubiese podido reducir en un 13,49%. Habría que añadir que, la Administración Pública al conseguir un 20% más de ingresos a causa de la desaparición del fraude fiscal, tendría que endeudarse en menor cantidad y, por lo tanto, la deuda no hubiese crecido en la medida que lo ha hecho, ni los intereses derivados de ella, por lo que se reducirían los gastos financieros, lo cual provocaría un efecto muy positivo en las arcas públicas del Estado. Debido a los límites de extensión del presente trabajo, no se puede estudiar en mayor profundidad esta última relación entre el fraude fiscal y la deuda pública del Estado.

Por último, cabe destacar que el fraude fiscal en los años 2016 y 2017 representaba, respectivamente, el 7,89% y 8,11% del gasto público total del Estado, por lo cual, este ha perdido dicha capacidad máxima de gasto durante estos años, impidiendo que pudiese ser de mayor importe. Además, existen otras consecuencias, como una menor financiación con intereses de los porcentajes anteriores, ya que se hubiese obtenido a través de la recaudación tributaria si no se perdiese el 20% de este cada año. Por otro lado, si no hubiese evasión fiscal (o si se redujese), el gasto en la lucha contra este sería de mucho menor importe, o incluso inexistente, y se podría utilizar el dinero invertido en esto en otros destinos que puedan beneficiar más a la sociedad.

En otras palabras, el fraude fiscal tiene una relación directa y negativa respecto a la recaudación tributaria, por lo que, al descender esta, las arcas públicas del Estado también se ven mermadas. No obstante, el fraude fiscal guarda otras relaciones con la tesorería del Estado, por ejemplo, a través de la deuda o el gasto público.

## 5 CONSECUENCIAS EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

Los males que causa el fraude fiscal se extienden más allá de la recaudación tributaria o de las Arcas Públicas del Estado, pues, también afecta a la economía y sociedad española, tanto en su conjunto, como en cada individuo que la compone. Esto se debe a la influencia que ejerce el fraude fiscal sobre el gasto público (explicado en el punto anterior), o sobre otros conceptos, tales como el déficit y la presión fiscal, la estabilidad presupuestaria o la igualdad económica, los cuales se explicarán en los siguientes párrafos, al igual que los efectos que produce el fraude fiscal en estos.

- 1- Déficit y presión fiscal: el primero se produce cuando en un año los gastos de una administración pública son superiores a sus ingresos. Esta situación suele manifestarse, entre otros motivos, cuando se producen moratorias de pagos de impuestos, fraudes fiscales, ineficiencia en la recaudación tributaria o una mala gestión de la Administración Pública. Por otra parte, la presión fiscal se calcula para conocer cuánto dinero pagan los contribuyentes en concepto de tributos respecto al Producto Interior Bruto (en adelante PIB), y se calcula mediante el cociente entre los ingresos totales tributarios y el PIB, multiplicando por 100 el resultado obtenido<sup>31</sup>. En España esta fue del 35,20% en el año 2018, siendo la mayor desde 1965, la cual fue del 14,30%, (no hay datos anteriores), además, este porcentaje ha ido aumentando cada año desde 1976<sup>32</sup>.

---

<sup>30</sup> Datosmacro Expansión (2019). "Deuda Pública de España". [Base de datos].

<sup>31</sup> López, J.F. "Presión fiscal". Economipedia.

<sup>32</sup> Datosmacro Expansión (2019). "España- Presión Fiscal". [Base de datos].

Su relación con el fraude fiscal radica en que, a medida que este aumente, habrá más posibilidades de que haya déficit fiscal, o que aumente el existente, lo que obliga a las autoridades a financiarlo por otras vías (siendo la manera más común la deuda pública) y minorar el gasto público. Además, las Administraciones Públicas, para evitar esta situación, se ven obligadas a aumentar la presión fiscal sobre la población mediante el incremento de tributos, lo que al final se traduce en una menor capacidad adquisitiva y pérdida de beneficios económicos en la sociedad.

- 2- Estabilidad presupuestaria: según la página web del Ministerio de Hacienda, se entiende por estabilidad presupuestaria, “(...) *la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural.*”. Debido a este criterio administrativo, las autoridades deben hacer una gestión mediante la cual se deben controlar los gastos, con el objetivo de que sean inferiores a los ingresos. Sin embargo, España se encuentra en situación de déficit desde el año 2008 (inicio de la crisis económica) hasta la actualidad<sup>33</sup>, siendo este un periodo de tiempo demasiado extenso como para que sea un hecho puntual, además, también ha ocurrido en años de expansión económica, como en el año 2018, lo cual convierte este desequilibrio en estructural. Esta situación ha ocasionado recortes en el gasto público para sectores como la Sanidad o la Educación, subida de impuestos (el IVA, por ejemplo, el tipo general pasó del 18% al 21%, y el reducido del 8% al 10%), políticas de austeridad para frenar el frenético aumento de la deuda pública, entre otras medidas; las cuales afectaron a toda la sociedad, y tuvieron especial incidencia entre los años 2009 y 2012.

Sin duda, el papel jugado por el fraude fiscal respecto a la estabilidad presupuestaria fue crucial, pues a medida que la crisis económica se recrudecía aumentaban las cifras de desempleados, los desahucios eran cada vez más frecuentes, los tributos a pagar por la población se incrementaban, se controlaba el gasto público y ocurrían más eventos que afectaban directamente a la ciudadanía. Todo esto junto con la revelación de casos de corrupción política y fiscal, como el Caso Bárcenas (2013), las Tarjetas Fantasma de Caja Madrid y Bankia (2014), o el caso ERE de Andalucía (2009), alimentó el descontento de la sociedad debido a la sensación de injusticia, e hizo crecer una gran desconfianza hacia la clase política, manifestándose esto en el movimiento popular 15M.

- 3- Igualdad económica: la manera en la que esta se ve afectada por el fraude fiscal es mediante el beneficio económico que obtiene el defraudador al evadir tributos, ya que este no se traslada a la sociedad mediante el gasto público, pues permanece en las manos del evasor fiscal. De hecho, es el conjunto de personas que no defraudan las que suelen compensar la parte evadida en futuros aumentos de deudas tributarias o en una peor calidad de la redistribución de la renta, ocasionada por la merma de ingresos públicos. En definitiva, el fraude fiscal produce una ganancia económica para una pequeña proporción de la sociedad respecto a una gran parte que se ve perjudicada debido a ello.

Por último, otra de las consecuencias del fraude fiscal es el coste que tiene para todos los españoles en edad de trabajar, es decir, mayores de dieciséis años (39.019.500 de personas en 2018<sup>34</sup>). Veamos algunos datos concretos: durante el cuarto trimestre de

---

<sup>33</sup> Datosmacro Expansión (2019). “Déficit Público de España”. [Base de datos].

<sup>34</sup> Instituto Nacional de Estadística. (2019). “Población de 16 o más años de edad por sexo y relación con la actividad económica en el trimestre actual según relación con la actividad económica en el trimestre anterior”. [Base de datos].

2018, este fue de unos 1.069,64 euros anuales por individuo de estas características<sup>35</sup>. Para la población ocupada de España en el mismo periodo de tiempo anterior (19.564.600<sup>36</sup> habitantes), este coste fue de 2.133,29 euros anuales por cada uno de estos sujetos (misma referencia que la anterior). Estos datos manifiestan que el fraude fiscal afecta a cada individuo de la sociedad, pues una parte de estas cifras se cargan en las futuras deudas tributarias de los contribuyentes para compensar las pérdidas en la recaudación debido a la evasión fiscal (mediante subidas de tipos, eliminación de bonificaciones y deducciones, aumento de tramos de renta mínima para tributar, entre otras) , mientras que la parte restante de estos costes se compensan con reducciones de servicios públicos y de su calidad, o recurriendo a una mayor financiación a través de la deuda pública, las cuales son medidas que no hacen ningún bien al conjunto de miembros de una sociedad.

## 5.1 OPINIÓN PÚBLICA

El fraude fiscal también ejerce influencia sobre la opinión pública, pues el hecho de que la sociedad tenga que contribuir con más tributos o que se vea privada de determinados servicios públicos y que su calidad mengüe debido a dicho problema, irremediablemente causará que los españoles cambien de parecer en distintos aspectos.

Para observar los efectos del fraude fiscal sobre la opinión pública, se analizará a través de la siguiente tabla la opinión de los encuestados por el CIS sobre una serie de preguntas que aparecen en esta, durante los años de bonanza económica anteriores a la crisis financiera del 2009 (2006-2007), los ejercicios en los que España estaba sumida en dicha recesión (2011-2012) y los posteriores a este hecho (2018-2019):

---

<sup>35</sup> Se utiliza como referencia el fraude fiscal calculado para el año 2018 en el apartado 4.3 de este trabajo.

<sup>36</sup> Instituto Nacional de Estadística. (2019). "Encuesta de Población Activa (EPA). Serie histórica (Datos en miles de personas)". [Base de datos].

Pregunta	2019	2018	2012	2011	2007	2006	Media
<b>¿Cuánto fraude fiscal cree que existe?</b>							
<b>Mucho</b>	49,50%	59,70%	61,20%	47,30%	35,40%	38,80%	48,65%
<b>Bastante</b>	41,70%	34,90%	31%	36,80%	47,30%	44,30%	39,33%
<b>Poco</b>	4,40%	2,50%	3,60%	7,20%	7,70%	7,90%	5,55%
<b>Muy poco</b>	0,40%	0,30%	0,40%	0,70%	0,50%	0,30%	0,43%
<b>NS (No Sabe)</b>	4%	2,60%	3,60%	7,60%	9%	8,60%	6%
<b>NC (No Contesta)</b>	0%	0%	0,20%	0,40%	0,10%	0,20%	0%
<b>¿Cuántos impuestos cree que pagan los españoles?</b>							
<b>Mucho</b>	52,90%	57,40%	66,30%	54,50%	57,80%	57,80%	57,78%
<b>Regular</b>	36,00%	32,10%	27,10%	36,80%	34,80%	34,90%	33,62%
<b>Poco</b>	5,40%	4,90%	2,70%	3,40%	2,30%	2,60%	3,55%
<b>NS</b>	5%	5%	3,20%	4,90%	4,60%	4,20%	4%
<b>NC</b>	0,60%	0,60%	0,60%	0,40%	0,40%	0,40%	0,50%
<b>¿Cuánto cree que la sociedad se beneficia del pago de impuestos teniendo en cuenta los servicios públicos y prestaciones sociales existentes?</b>							
<b>Mucho</b>	4,40%	4,90%	4,70%	4,90%	7,10%	6,80%	5,47%
<b>Bastante</b>	27,80%	27%	24,60%	29,70%	39,20%	41%	31,55%
<b>Poco</b>	57,40%	55,40%	55,60%	53,80%	43,30%	42,10%	51,27%
<b>Nada</b>	6,10%	8,10%	10,80%	7,70%	5,30%	4,70%	7,12%
<b>NS</b>	4%	4,30%	3,70%	3,60%	4,60%	4,90%	4%
<b>NC</b>	0,20%	0,30%	0,60%	0,30%	0,50%	0,50%	0,40%
<b>¿Cuántos esfuerzos realiza la Administración para luchar contra el fraude fiscal?</b>							
<b>Muchos</b>	4,90%	4,60%	2,30%	3%	6,60%	6,10%	4,58%
<b>Bastantes</b>	24,80%	23,20%	13,80%	20,70%	38,10%	39%	26,60%
<b>Pocos</b>	45,50%	44,40%	44,80%	45,10%	31,50%	31,80%	40,52%
<b>Muy pocos</b>	14,10%	18,60%	28,50%	20,10%	9,30%	8,90%	16,58%



<b>NS</b>	10,10%	8,70%	10,30%	10,60%	14,10%	13,60%	11,23%
<b>NC</b>	0,60%	0,40%	0,20%	0,50%	0,50%	0,60%	0,47%

**Tabla 5.1. Opinión Pública Fiscal 2006-2007, 2011-2012 y 2018-2019**

*Fuente: Elaboración propia a partir de CIS (Opinión Pública y Política Fiscal. 2006,2007,2011,2012,2018 y 2019. 2650, 2727, 2910, 2953, 3221 y 3259)*

En líneas generales, los encuestados por el CIS opinan que en España es mucho el fraude fiscal que existe y la cantidad de impuestos que se pagan, y que son pocos los beneficios recibidos por la sociedad por el pago de estos y los esfuerzos que la Administración realiza para luchar contra la evasión fiscal (utilizando la media de todos los años). Estos datos muestran una desconfianza general en el sistema tributario.

No obstante, se puede observar como en los años 2006 y 2007, menos de un 40% de los encuestados opinaban que existía mucho fraude fiscal (las cifras de bastante fraude fiscal eran superiores a las de mucho), en cambio, en 2012 esta percepción aumenta, llegando a su máximo (61,20%), para luego mantenerse siempre por encima de la que había en los ejercicios 2006 y 2007. Además, en los años previos a la recesión, la impresión sobre que había poco fraude fiscal era mayor al 7%, incluido en 2011, pero se reduce a partir del 2012 (3,60% en este ejercicio), porcentaje que se mantiene en los años posteriores. Por lo que, se puede afirmar que la crisis del año 2009 y los eventos posteriores a esta influyeron en la opinión pública, ya que esta manifiesta que el fraude fiscal se incrementó a partir del 2011.

Por otra parte, en materia de pago de impuestos, la variación más significativa está en el 2012, pues en este año, un 66,30% de los encuestados expresan que se pagan muchos impuestos en España. Durante este ejercicio, los efectos de la crisis se hicieron notar en la población, además, aumentó el tipo general y reducido del IVA, siendo esta la razón más probable del aumento en dicha opinión.

Respecto a los beneficios obtenidos por la sociedad a través de los impuestos, antes de la crisis (años 2006 y 2007), las cifras de poco estaban en sus mínimos (42,10% y 43,30% correspondientemente) y de bastante en sus máximos (41% y 39,20% respectivamente), tendencia que se revierte a partir de 2011, pues a partir de dicho año los encuestados opinan que cada vez son menores dichos beneficios.

Parecido a lo anterior ocurre en la lucha contra el fraude fiscal por parte de la Administración. Antes de la crisis económica del 2009, aproximadamente un 31% de los encuestados opinaba que se realizaban pocos esfuerzos en dicha actividad, y casi un 40% pensaba que eran bastantes. A partir de 2011, alrededor del 45% de la población muestral concluye que era poco el afán del Gobierno para lidiar contra la evasión fiscal, mientras que el porcentaje de bastante desciende a un 20% aproximadamente (en 2012 llega a ser del 13,80%, siendo este el mínimo), para luego mantenerse estable en el resto de los años (excepto en 2012).

Como se puede observar, en los años posteriores a la crisis económica, la opinión pública expresa que hay más fraude fiscal, lo cual afecta a la credibilidad del sistema tributario, pues los encuestados siempre opinan que pagan muchos impuestos, pero, antes de la recesión, percibían un mayor beneficio de la sociedad gracias a estos y observaban una mayor lucha contra el fraude fiscal por parte de la Administración. Resulta evidente que la evasión fiscal, entre otros motivos, ha mermado la confianza de la sociedad en sus dirigentes y en el orden fiscal establecido.

## 5.2 EFECTOS EN LA ECONOMÍA NACIONAL

Si tanto las arcas públicas del Estado como la sociedad se ven afectados por el fraude fiscal, es lógico que la economía nacional no escape a este, especialmente cuando indicadores económicos como el gasto público se ven mermados debido a ello.

Tal y como se explicó en el fraude carrusel, el sistema de libre competencia en el mercado se ve especialmente afectado por este tipo de fraude, no obstante, dicha distorsión también es producida por la evasión fiscal en su conjunto. Para empezar, las empresas o profesionales que defrauden en el IRPF o IS conseguirán unos mayores beneficios que sus competidores honrados, obteniendo así una menor necesidad de financiación bancaria y de reducción de costes, una imagen más atractiva para los inversores y una mayor libertad a la hora de reducir precios, entre otros. Además, los que engañan a las Administraciones Públicas para acceder a subvenciones, ayudas o beneficios fiscales que no corresponden, dañan todavía más al sistema competitivo del mercado, pues están consiguiendo un capital que no les corresponde, gracias al cual podrán realizar inversiones que les ayudarán a conseguir una mayor rentabilidad que su competencia.

Por otra parte, los defraudadores no siempre obtienen beneficios por sus actos, pues puede darse el caso de que estas personas sean detectadas por las Administraciones Tributarias, lo que puede conllevar a una serie de consecuencias nefastas para ellos, por ejemplo, disminución de ventas, sanciones, multas, entre otras. Todo esto, además de menguar los beneficios de los evasores, también podría conllevar reducciones de plantilla y costes, impagos a proveedores o, incluso la quiebra, lo cual afectaría negativamente a la economía en su conjunto.

Es necesario recordar que el fraude fiscal puede conllevar a un aumento de la presión fiscal, lo cual afecta negativamente a la capacidad adquisitiva de los consumidores y en los beneficios de las empresas, magnitudes que, si se reducen en una sociedad, terminan incidiendo en la economía.

Lo explicado en este punto implica una disminución de beneficios en las empresas, de la capacidad adquisitiva de los consumidores, aumento en el riesgo de pérdida de cuotas de mercado, entre otras consecuencias. Estos hechos hacen caer la actividad económica del país, lo cual, entre otras consecuencias, termina mermando el PIB. Por otra parte, este último indicador se ve muy influenciado por la capacidad de gasto público del Estado, por lo que, si a causa del fraude fiscal esta se reduce, la actividad económica y el PIB harán lo mismo. Además, la disminución de gasto público difícilmente puede ser sustituido por la renta que obtienen los defraudadores en perjuicio de las Administraciones Públicas, ya que el capital no se acumula en un solo agente económico que puede transformarlo en inversión, pues acaba dispersado en distintas personas, las cuales lo pueden invertir o destinarlo en consumo (nunca en la misma medida que el Sector Público), o en ahorro, lo que terminaría siendo problemático, ya que el dinero ahorrado tarda mucho tiempo en llegar a la sociedad. Finalmente, según Gómez Gómez-Plana y Pascual Arzoz (2008), un aumento de la recaudación real del IVA mediante la eliminación del fraude en este impuesto puede hacer crecer el PIB desde un 0,24% hasta un 2,36%, quedando así patente el daño de la evasión fiscal en la economía.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> "Fraude Fiscal e IVA en España: Incidencia en un Modelo de Equilibrio General". (2008). Comunicación presentada en XV Encuentro de Economía Pública Salamanca, celebrado en la Universidad de Salamanca en febrero de 2008.

Además de las consecuencias en el PIB, el empleo y los salarios también se ven afectados, ya que la reducción de la actividad económica causada por el fraude fiscal y la disminución de gasto público vuelven a incidir en los beneficios de las empresas, las cuales, obligadas a controlar su gasto, reducen su plantilla y las contrataciones (hecho que vuelve a afectar negativamente a todo lo anterior, formándose una espiral económica negativa). Esto finalmente hace aumentar la oferta de empleo y a reducir su demanda, lo cual termina en una reducción de precios en el mercado laboral (los salarios). Por último, Gómez Gómez-Plana y Pascual Arzoz (2008) exponen que la eliminación del fraude fiscal en el IVA puede causar un aumento del empleo entre el 0,27% y el 2,69%, y en los salarios entre el 0,18% y 1,78%.

### 5.3 MEDIDAS Y PREVENCIÓN CONTRA EL FRAUDE FISCAL

Debido a los efectos que produce el fraude fiscal tanto sobre las arcas públicas del Estado como en la sociedad y en la economía, distintos Gobiernos han tomado medidas para luchar contra la evasión fiscal y su prevención.

En primer lugar, se aprobó la Ley de medidas para la prevención del fraude fiscal en 2006<sup>38</sup>, mediante la cual, se modifican determinados aspectos de la Ley General Tributaria y de las leyes del IS, IRPF, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, IVA e Impuestos Especiales. Algunos de los cambios más importantes son la utilización de un nuevo criterio de valoración en las operaciones vinculadas, (pasan a ser valoradas según su valor de mercado), dar potestad comprobadora a la Administración Tributaria sobre valores de rentas, bienes, productos, etc., medidas contra la falta de información y opacidad de los paraísos fiscales, entre otras.

Una medida importante fue la de aprobar en 2012 la Ley Orgánica que modifica la del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social<sup>39</sup>, siendo la modificación más importante, la de elevar la pena de prisión en un máximo de seis años y, por lo tanto, el aumento del plazo de prescripción a diez años, de esta manera, es más difícil para los infractores escapar de sus responsabilidades por el mero transcurso del tiempo, pues anteriormente, este plazo era de cinco años.

Además, se aprobó en 2012 la Ley que modifica la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, bautizada también como la ley antifraude<sup>40</sup>. Uno de los aspectos más importantes de esta norma es la limitación de pagos en efectivo a 2.500€ en cualquier operación que intervenga un empresario o profesional y la obligación sobre información de cuentas, bienes o valores en el extranjero.

En la siguiente ilustración se recogen los aspectos más llamativos de la normativa aprobada en 2012 para la lucha contra el fraude:

---

<sup>38</sup> Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Boletín Oficial del Estado, 286, de 30 de noviembre de 2006.

<sup>39</sup> Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social. Boletín Oficial del Estado, 312, de 28 de diciembre de 2012.

<sup>40</sup> Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Boletín Oficial del Estado, 261, de 30 de octubre de 2012.



**Figura 5.1. Regularización y lucha contra el fraude en 2012**

*Fuente: Ministerio de Hacienda. Planes de regularización y de lucha contra el fraude (2012).*

Por último, en la actualidad, el Gobierno de Coalición formado en enero de 2020 recoge en su programa<sup>41</sup> medidas para la lucha contra el fraude fiscal, expresándose de esta manera en el punto 10.1, “Aprobaremos la Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal y elaboraremos una Estrategia nacional contra el fraude fiscal.”, siendo las actuaciones que prometen realizar las siguientes:

- 1- Reforzar medios dedicados al fraude fiscal, actualización de la lista de paraísos fiscales, mejora de la prevención del fraude mediante una lista de morosos de la AEAT y prohibición de amnistías fiscales.
- 2- Ampliación del listado de deudores de la Hacienda Pública, aumentar el límite de los pagos en efectivo, prohibición de software de doble uso e impulsar la unidad de control de grandes patrimonios.
- 3- Mayor control sobre las Sociedades de Inversión de Capital Variable.

## 6 CONCLUSIONES

En este trabajo el objetivo ha sido analizar la relación que mantienen la recaudación tributaria con el fraude fiscal y cómo este afecta tanto a las arcas públicas del Estado, como a la sociedad española.

Se puede concluir que, mediante la recaudación tributaria, la Administración cobra las deudas tributarias que deben pagar los contribuyentes, mientras que, en el caso del fraude fiscal, una parte de los ciudadanos engañan a la Hacienda Pública para pagar menos tributos (o evitar el desembolso al completo de estos), por lo que, resulta obvio que, a mayor fraude fiscal, habrá una menor recaudación tributaria y, por lo tanto, las arcas públicas del Estado se verán minoradas.

Hemos visto como hay estudios que estiman que el fraude fiscal reduce en un 20% la recaudación tributaria, lo cual hace minorar la tesorería pública. No obstante, este no es

<sup>41</sup> Partido Socialista Obrero Español, Unidas Podemos (2019). Coalición Progresista, “Un nuevo acuerdo para España”.

el único efecto negativo, pues al ser los ingresos menores, es necesario que el Estado acuda a los mercados financieros para cuadrar un posible déficit y no reducir el gasto, trayendo consecuencias tales como el incremento de deuda no gratuita, mediante la cual se incrementan determinadas salidas de tesorería, como la devolución de pasivo y los intereses que genera, además de posibles comisiones.

El fraude fiscal no solo conlleva consecuencias como las explicadas anteriormente, ya que también afecta a la sociedad española, pues el Estado se ve obligado a aumentar la presión fiscal en esta para compensar los tributos que se han dejado de recaudar o dejar de prestar determinados servicios públicos y menguar la calidad de los que se mantienen. Debido a esto, los españoles pierden confianza en el sistema tributario y político a medida que aumenta el fraude fiscal, especialmente en tiempos de incertidumbre, como la crisis económica del 2009, a partir de la cual la sociedad percibe un aumento de la evasión fiscal y una mayor pasividad para combatirla por parte del Gobierno. Por otra parte, la economía española también sufre consecuencias debido a esto, ya que el aumento de la presión fiscal o la competencia desleal que genera causa aumento del desempleo, caída del PIB, entre otros efectos.

En mi opinión, pese al evidente efecto negativo del fraude fiscal en las arcas públicas del Estado y su elevada cuantía, aún peor son las consecuencias que sufre la sociedad española, pues esta valora en poca medida el beneficio que recibe del pago de impuestos, lo que podría conllevar a un aumento del fraude fiscal y a una mayor desconfianza hacia el sistema tributario, e incluso político, lo que sin duda conduciría a un perjuicio en el sistema de bienestar actual.

Para evitar estas consecuencias, pienso que es necesaria una disposición más valiente y eficaz en la lucha contra el fraude fiscal, empezando por el cumplimiento de las promesas realizadas por el nuevo Gobierno de Coalición en esta materia. Asimismo, es esencial elaborar nuevas medidas para frenar el fraude fiscal existente, tales como: conseguir la armonización con la Unión Europea en la prometida actualización de paraísos fiscales; ejercer un mayor control sobre las sociedades con dirección fiscal en otros países de menor (o nula) tributación que realicen actividades económicas en España; vigilar las empresas sin actividad, sospechosas de ser instrumentales, así como a los particulares de elevado patrimonio que posean activos en el extranjero. Por último, podría estudiarse una posible elevación de sanciones y penas en el Código Penal y plantearse cómo realizar modelos oficiales sobre cifras del fraude fiscal para hacer más patentes sus consecuencias.

Es necesario indicar que en el presente trabajo ha habido límites para la investigación, como la falta de cifras oficiales del fraude fiscal, o las normas de extensión de un Trabajo de Fin de Grado. Debido a esta última limitación, no se han podido realizar como hubiéramos deseado, los siguientes análisis: el fraude fiscal en el IRPF y en el IS y profundizar en las consecuencias que conlleva el fraude fiscal sobre las arcas públicas por su relación con la deuda pública.

Debido a las limitaciones anteriores, es preciso indicar que este no es el punto final del presente trabajo, sino el posible comienzo de futuras continuaciones que lo completarán para poner en relieve muchos más perjuicios que soporta España a causa del fraude fiscal, dando más razones de peso para combatirlo con una mayor eficacia.

Para finalizar el trabajo, creo que es fundamental ofrecer una educación financiera y tributaria a toda la sociedad. Esto ayudaría a prevenir el fraude fiscal, pues, si todo el mundo conociese todos los impuestos, el por qué se pagan y qué están financiando, podría causar una mayor concienciación a la hora de pagarlos o el crecimiento de la estigmatización del fraude fiscal y de los defraudadores.

## Bibliografía

Doctrina:

Almunia Candel, M., López Rodríguez, D. (2018). "Under the Radar: The Effects of Monitoring Firms on Tax Compliance." *American Economic Journal: Economic Policy*, 10 (1): pp 1-38

Cressey, D. R. (1953). *"Other people's money; a study of the social psychology of embezzlement"*. Free Press.

Domínguez Muñoz, A. *"El triángulo clásico del fraude de Donald Cressey"*. Blog del Máster en Análisis de conducta en gestión del fraude. Recuperado de <https://conductafraude.com/el-triangulo-clasico-del-fraude-de-donald-cressey/>

Domínguez Barrero, F., López Laborda, J., Rodrigo Saucó, F. (2014). "El Hueco Que Deja El Diabolo": Una Estimación Del Fraude En El IRPF Con Microdatos Tributarios. *Documentos de Trabajo*, 728, FUNCAS. Recuperado de <http://documentos.fedea.net/pubs/eee/eee2014-01.pdf>

Drobovič, J., Rajnoha, R., Vozkanova, I. y Pártlová, P. (2019). "Action plan on sustainability of fight against tax fraud and tax evasion: EU countries comparison" *Journal of International Studies*, 12(4), 272-285. doi:10.14254/2071-8330.2019/12-4/17. Recuperado de [https://www.jois.eu/files/18\\_869\\_Dobrovic%20et%20al.pdf](https://www.jois.eu/files/18_869_Dobrovic%20et%20al.pdf)

Duffield, G. Grabosky, P. (2001). "The Psychology of Fraud". *Australian Institute of Criminology, Trends and Issues in Crime and Criminal Justice*, 199, pp 1-6. Recuperado de <http://www.anatomyfacts.com/Research/fraud.pdf>

Gascón Catalán, J., de Bunes Ibarra, J.M. (2018). "Una nueva Administración para la lucha contra el fraude". *En El Fraude Fiscal En España*. Pamplona: Aranzadi. pp 1161-1194

Gil Izquierdo, M. y Onrubia Fernández, J. (2006). *"La ineficiencia del gasto público: ¿Incentivo a la evasión fiscal?"*. Comunicación presentada en XIII Encuentro de Economía Pública, celebrado en Almería en febrero de 2006. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3134869>

Gómez Gómez-Plana, A., Pascual Arzoz, P. (2008). *"Fraude Fiscal e IVA en España: Incidencia en un Modelo de Equilibrio General"*. Comunicación presentada en XV Encuentro de Economía Pública Salamanca, celebrado en la Universidad de Salamanca en febrero de 2008. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/41661560\\_Fraude\\_Fiscal\\_e\\_IVA\\_en\\_Espana\\_Incidencia\\_en\\_un\\_modelo\\_de\\_equilibrio\\_general](https://www.researchgate.net/publication/41661560_Fraude_Fiscal_e_IVA_en_Espana_Incidencia_en_un_modelo_de_equilibrio_general)

Hernández Carrasco, M.<sup>a</sup> V. (2016). *"El fraude carrusel"*. *E-Innova BUCM*, 57, pp. 19-24. Recuperado de <http://webs.ucm.es/BUCM/revcul//e-learning-innova/182/art2526.pdf>

López, J.F. *"Gasto público"*. Economipedia. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/gasto-publico.html>

López, J.F. *"Presión fiscal"*. Economipedia. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/presion-fiscal.html>

Martínez López, D. (2011). *"How different are the Spanish self-employed workers by underreporting their incomes?"* XIX Encuentro de Economía Pública, celebrado en Santiago de Compostela en enero de 2011. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/254425663\\_How\\_different\\_are\\_the\\_Spanish\\_self-employed\\_workers\\_by\\_underreporting\\_their\\_incomes?el=1\\_x\\_8&enrichId=rgreq-612f147b-e4b6-4212-8ced-ae227f3cf845&enrichSource=Y292ZXJQYWdIOzI5NjMzMjM1NDtBUozMzQ1MTE2MjA1NDI0NzJAMTQ1Njc2NTE5MzEwNA==](https://www.researchgate.net/publication/254425663_How_different_are_the_Spanish_self-employed_workers_by_underreporting_their_incomes?el=1_x_8&enrichId=rgreq-612f147b-e4b6-4212-8ced-ae227f3cf845&enrichSource=Y292ZXJQYWdIOzI5NjMzMjM1NDtBUozMzQ1MTE2MjA1NDI0NzJAMTQ1Njc2NTE5MzEwNA==)

Mauleón Torres, I. (2014). "Cuantificación reciente de la economía sumergida y el fraude fiscal en España". *IEB report 2014*. pp 56-59. Recuperado de [https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/informesIEB/IEB\\_2014.pdf#](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/informesIEB/IEB_2014.pdf#)

Medina, L., Schneider, F. (2018). "Shadows Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?" *IMF Working Paper*, WP/18/17, pp 1-76. Recuperado de <https://poseidon01.ssrn.com/delivery.php?ID=095121121119090086084097066088070078008>



[064035059032043111047043014004081028091110105028119017086017017125081111123125123081001076071075123031101126024116071011071066066012074086&EXT=pdf](https://doi.org/10.6035/111123125123081001076071075123031101126024116071011071066066012074086&EXT=pdf)

OECD (2015). "Tax Administration 2015: Comparative Information on OECD and Other Advanced and Emerging Economies", *OECD Publishing*, Paris. [https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/tax-administration-2015\\_tax\\_admin-2015-en](https://read.oecd-ilibrary.org/taxation/tax-administration-2015_tax_admin-2015-en)

Organización de las Naciones Unidas. (2000). "Classifications of Expenditure According to Purpose: Classification of the Functions of Government (COFOG), Classification of Individual Consumption According to Purpose (COICOP), Classification of the Purposes of Non-Profit Institutions Serving Households (COPNI), Classification of the Outlays of Producers According to Purpose (COPP) (159)". Recuperado de <https://digitallibrary.un.org/record/409196?ln=es>

Pérez Fernández, M.<sup>a</sup> E. (2019). "El fraude fiscal en España y en la UE. Una aproximación a la cuantía de fraude fiscal en el Impuesto Sobre el Valor Añadido" (Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Valladolid). Recuperado de <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/40071>

Poniatowski, G., Bronch-Osmolovskiy, M., Durán Cabré, J.M., Esteller Moré, A., Śmietanka, A. "Study and Reports on the VAT Gap in the EU-28 Member States: 2018 Final Report". *IHS, Institute for Advanced Studies, TAXUD/2015/CC/131*. Recuperado de [https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/sites/taxation/files/2018\\_vat\\_gap\\_report\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/2018_vat_gap_report_en.pdf)

Otras referencias:

"¿Cuáles son los sectores con mayor economía sumergida?" (16 agosto, 2014). *Cinco Días*. Recuperado de [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2014/08/16/economia/1408181062\\_391116.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2014/08/16/economia/1408181062_391116.html)

Agencia Estatal de Administración Tributaria (2019). "Informes mensuales de Recaudación Tributaria 2019". Recuperado de [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La\\_Agencia\\_Tributaria/Memorias\\_y\\_estadisticas\\_tributarias/Estadisticas/Recaudacion\\_tributaria/Informes\\_mensuales\\_de\\_Recaudacion\\_Tributaria/2019/2019.shtm](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Memorias_y_estadisticas_tributarias/Estadisticas/Recaudacion_tributaria/Informes_mensuales_de_Recaudacion_Tributaria/2019/2019.shtm)

Barómetro Fiscal 2016. (2017). Instituto de Estudios Fiscales, Documentos de Trabajo nº 11/2017 "Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2016". Recuperado de [https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2017\\_11.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2017_11.pdf)

Barómetro Fiscal 2018. (2019). Instituto de Estudios Fiscales, Documentos de Trabajo nº 16/2019, "opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2018". Recuperado de [https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos\\_trabajo/2019\\_16.pdf](https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2019_16.pdf)

Centro de Investigaciones Sociológicas. (2019). "Opinión Pública y Política Fiscal (XXXVI) (3259)". Recuperado de [http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3240\\_3259/3259/es3259mar.pdf](http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3240_3259/3259/es3259mar.pdf)

Centro de Investigaciones Sociológicas. (2018). "Opinión Pública y Política Fiscal (XXXV) (3221)". Recuperado de [http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3220\\_3239/3221/es3221mar.pdf](http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3220_3239/3221/es3221mar.pdf)

Centro de Investigaciones Sociológicas. (2012). "Opinión Pública y Política Fiscal (Módulo PYMES y Emprendedores/as) (2953)". Recuperado de [http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2940\\_2959/2953/Es2953.pdf](http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2940_2959/2953/Es2953.pdf)

Centro de Investigaciones Sociológicas. (2011). "Opinión Pública y Política Fiscal (2910)". Recuperado de [http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2900\\_2919/2910/Es2910.pdf](http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2900_2919/2910/Es2910.pdf)

Centro de Investigaciones Sociológicas. (2007). "Opinión Pública y Política Fiscal (2727)". Recuperado de [http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2720\\_2739/2727/e272700.html](http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2720_2739/2727/e272700.html)

Centro de Investigaciones Sociológicas. (2006). "Opinión Pública y Política Fiscal (XXIII) (2650)". Recuperado de [http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2640\\_2659/2650/es2650mar.pdf](http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/2640_2659/2650/es2650mar.pdf)

Comisión Europea. (13/09/2011), “La lucha contra el fraude: un nuevo estudio confirma una pérdida de miles de millones en la recaudación del IVA”. [Comunicado de prensa]. Recuperado de [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP\\_13\\_844](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_13_844)

Datosmacro Expansión (2019). “España- Presión Fiscal”. [Base de datos]. Recuperado de <https://datosmacro.expansion.com/impuestos/presion-fiscal/espana>

Datosmacro Expansión (2019). “Déficit Público de España”. [Base de datos]. Recuperado de <https://datosmacro.expansion.com/deficit/espana>

Datosmacro Expansión (2019). “Deuda pública de España”. [Base de datos]. Recuperado de <https://datosmacro.expansion.com/deuda/espana?anio=2018>

Diccionario del Español Jurídico. (2016). [Diccionario online]. Recuperado de <https://dej.rae.es/>

Instituto Nacional de Estadística. (2019). “¿Cuánto ha variado el IPC desde...?”. [Calculador estadístico]. Recuperado de <https://www.ine.es/varipc/index.do>

Instituto Nacional de Estadística. (2019). “Encuesta de Población Activa (EPA). Serie histórica (Datos en miles de personas)”. [Base de datos]. Recuperado de [https://www.ine.es/prensa/epa\\_tabla.htm](https://www.ine.es/prensa/epa_tabla.htm)

Instituto Nacional de Estadística. (2019). “Población de 16 o más años de edad por sexo y relación con la actividad económica en el trimestre actual según relación con la actividad económica en el trimestre anterior”. [Base de datos]. Recuperado de <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=8105>

Intervención General de la Administración del Estado. (2018). “Informe sobre la clasificación funcional del gasto público Análisis por grupos de función”. 2013-2017 (34). Recuperado de [https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es\\_ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Documents/AAPP\\_A/Funcional%20AAPP\\_2013\\_2017.pdf](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es_ES/Contabilidad/ContabilidadNacional/Publicaciones/Documents/AAPP_A/Funcional%20AAPP_2013_2017.pdf)

Ministerio de Hacienda. (2018). “Resumen de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018”. Recuperado de [https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2018Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L\\_18\\_A\\_R1.PDF](https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2018Proyecto/MaestroTomos/PGE-ROM/doc/L_18_A_R1.PDF)

Ministerio de Hacienda (2012). “Planes de Regularización y Lucha Contra el Fraude”. Portal Institucional del Ministerio de Hacienda. Recuperado de <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/Otra%20Informacion/Paginas/Luchacontraelfraude.aspx>

Ministerio de Hacienda (2012). “LOEPSF: PRINCIPIOS GENERALES”. Portal Institucional del Ministerio de Hacienda. Recuperado de <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/LOEPSFprincipios.aspx>

Mollinedo, J. M.<sup>a</sup>. (17 abril, 2015). “La Evasión Fiscal más sofisticada: así se intenta eludir el pago de impuestos”. *La Voz De Galicia*. Recuperado de <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/mercados/2015/04/25/evasion-fiscal-sofisticada-intenta-eludir-pago-impuestos/00031429916709588516420.htm>

Partido Socialista Obrero Español, Unidas Podemos (2019). “Coalición Progresista, Un nuevo acuerdo para España”. Recuperado de [https://www.ecestaticos.com/file/b3169e9dda137e496f727965da00a505/1577716628-programacoalicionpsoe\\_up.pdf](https://www.ecestaticos.com/file/b3169e9dda137e496f727965da00a505/1577716628-programacoalicionpsoe_up.pdf)



